



BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA



Año CL

Martes, 31 de mayo de 1983

Núm. 121

Depósito legal: Z. núm. 1 (1958)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS LABORABLES

Administración: Palacio de la Diputación Provincial. - Negociado de Hacienda

Las leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el «Boletín Oficial del Estado», si en ellas no se dispone otra cosa. (Artículo 2.º - 1 del Código Civil, texto aprobado por Decreto de 31 de mayo de 1974).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este

BOLETIN OFICIAL dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

SECCION TERCERA

Núm. 5.644

Diputación General de Aragón

De conformidad con lo determinado en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo se notifica a don Fernando Ferrández Llorente, don José-María Burbano Anza, «El Motor Nacional» y Sindicato de Riegos La Almontilla y Miralbueno, cuyo domicilio se ignora, que la Diputación General de Aragón, en sesión celebrada el 9 de marzo de 1983, adoptó el siguiente acuerdo:

Aprobar definitivamente el Plan parcial en zona de servicios especiales en la carretera nacional II, punto kilométrico 313.700, situado en el término municipal de Zaragoza, expediente tramitado por el Excelentísimo Ayuntamiento de la ciudad a solicitud de la compañía «Aragonesa de Hipermercados».

Contra el precedente acuerdo pueden interponer recurso de reposición ante la Diputación General de Aragón en el plazo de un mes, computado a partir del día siguiente al de esta publicación, teniendo este recurso el carácter de preceptivo y previo a la interposición del recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio de la formulación de cualquier otro recurso que se estime procedente.

Zaragoza, 9 de marzo de 1983. — El Consejero de Obras Públicas y Transportes.

SECCION QUINTA

Núm. 5.645

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

Es objeto del presente concurso la contratación de un Seguro colectivo de Vida y Accidentes para el personal municipal

que ostente la condición de funcionario de carrera y laboral fijo en plantilla, con los capitales que se especifican en los pliegos de condiciones que rigen el concurso.

Tipo de licitación: No se establece, pudiendo formular los licitadores sus mejores ofertas, teniendo en cuenta los capitales mínimos a garantizar en la cláusula primera y la necesidad de que las repetidas ofertas se refieran a una prima fija y determinada para la primera anualidad del contrato, en función de la relación del personal municipal con su distribución por edades que se acompaña a este pliego formando parte del mismo.

Plazo de vigencia: Un año a partir de la notificación del acuerdo de adjudicación sin perjuicio de las posibles prórrogas.

Garantía provisional: 180.000 pesetas.

Garantía definitiva: La que corresponda en función de la prima a abonar, conforme a lo preceptuado en el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Los antecedentes relacionados con este concurso se hallarán de manifiesto en la Sección de Propiedades de la Secretaría municipal, a disposición de los interesados, en horas hábiles de oficina, durante los veinte días hábiles, siguientes al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado». En estos mismos días y horas se admitirán proposiciones en la citada oficina, hasta las trece horas del último día, con arreglo al modelo que a continuación se inserta y la apertura de pliegos tendrá lugar el día siguiente hábil al de la terminación del plazo de la presentación de plicas, a las trece horas.

Zaragoza, 10 de mayo de 1983. — El Secretario general, Xavier de Pedro.

Modelo de proposición

Don, mayor de edad, con documento nacional de identidad número, y domicilio en, en nombre y representación de, con domicilio social en

Expone: Que enterado de los pliegos de condiciones que rigen en el concurso

anunciado por el Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza para el contrato de Seguro de Vida y Accidentes para el personal municipal, se compromete a efectuar el mismo, asumiendo íntegramente el contenido de dichos pliegos y de acuerdo con los estudios técnicos y económicos que se acompaña, por la prima anual de (en letra y número) y garantías de

Se adjuntan todos los documentos exigidos en la cláusula número 11.

(Fecha y firma)

Núm. 4.249

Relación de extractos de los acuerdos adoptados por el Consejo de Gerencia municipal de Urbanismo en sesión ordinaria celebrada el día 16 de marzo de 1983.

Constituyóse el Consejo de Gerencia municipal de Urbanismo en la sala de la Casa Consistorial, en sesión ordinaria, previa citación correspondiente, siendo las nueve horas quince minutos del día de la fecha, bajo la presidencia del Ilmo. señor Alcalde, don Ramón Sáinz de Varanda, con asistencia de los Vocales: don José-Miguel Fandos Mendiburu, don José Grasa Alvarez, don Santiago Vallés Cortés, don Jesús Soriano Uriel, Concejales; don José-Miguel Colmenares Pelillo, Gerente; don José-Luis Cerezo Lastrada, don Jesús Guindeo Aznárez, don Miguel-Angel Núñez Ruiz y don Xavier de Pedro y San Gil. Está presente el Viceinterventor de Fondos municipales, don José-Manuel Oliván García.

El señor Alcalde declaró abierta la sesión.

Fue leída y aprobada el acta de la sesión anterior sin que se formularan observaciones ni rectificaciones a la misma.

A continuación se dio lectura al orden del día por el Gerente señor Colmenares, aprobándose las siguientes propuestas:

Expedientes propuestos a resolución del Consejo de Gerencia

Se devuelvan a don Francisco Goyanes Feijoo los avales constituidos para garantizar las obligaciones derivadas de licencia de obras en calle Sáinz de Varanda, 14.

—Se conceda licencia de obras para reforma parcial en los centros de E.G.B. y B.U.P. sitios en polígono Gran Vía, parcela VI, a petición del Superior Orden de Agustinos Recoletos.

—Conceder licencia de obras para acondicionamiento de local destinado a restaurante en calle Francisco Vitoria, número 19, a petición de "Berduna Hostelería", S. A.

—Devolución de aval en relación con construcción de edificio en calle de Marte, a petición de don José Gallego Romero.

—Devolución de aval por diferencia de tasa de licencia de obras a Comunidad de propietarios edificio Progreso Español, 31 y 33.

—Devolución de aval por diferencia de tasa de licencia de obras a don Cecilio Martínez Calvo, en relación a edificio en calle Sepulcro, 21.

—Conceder licencia de obras para construcción de doce viviendas en calles San Miguel-Santa Ana, del barrio de Monzalbarba, a petición de don Santiago Díaz Gracia.

—Devolución de aval por diferencia de tasa de licencia de obras a "Inmobiliaria de Obras y Construcciones Aragón", sociedad anónima.

—Se desestime licencia de obras para retejado de cubierta de la nave situada en calle Piscis, número 1, del barrio de Valdefierro, a petición de don Diego Cotano Hernando.

—Dando cuenta de la declaración de monumento artístico del edificio sito en calle Madre Rafols, 8-10-12, por el Ministerio de Cultura.

—Idem ídem respecto al edificio fábrica de cartonaje en calle Escoriaza y Fabro.

Expedientes en los que el Consejo de Gerencia debe hacer propuesta al Pleno

Ingeniería Servicios Industriales. — Aprobación del proyecto técnico y pliego de condiciones correspondientes a las obras de instalación de alumbrado público en camino de Enmedio, del barrio de Montemolín.

—Ingeniería Vialidad y Aguas. — Aprobación del proyecto técnico y pliego de condiciones correspondientes a las obras de zona de recreo infantil en plaza Copernico.

—Ingeniería Servicios Industriales. — Aprobación del proyecto técnico y pliego de condiciones correspondientes a las obras de instalación de alumbrado en calles Melilla, Zaragoza la Vieja y Miraflores.

—Comunidad de Promotores Parque Pignatelli. — Devolución de aval constituido para garantizar la ejecución de las obras de reparación de aceras en paseo de Cuellar-Vía San Fernando.

—"Inmobiliaria López Oliván", S. A. — Devolución de avales constituidos para garantizar la ejecución de las obras de urbanización en calle Florida, angular a Braulio Lausín.

—Mopu-Ayuntamiento. — Aceptar pliego de condiciones remitido por la Jefatura Provincial de Carreteras del MOPU

respecto a urbanización para zona ajardinada en carretera A-68, margen derecha.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levantó la sesión siendo las diez horas treinta y cinco minutos.

Zaragoza, 17 de marzo de 1983. — El Secretario general, Xavier de Pedro. — Visto bueno: El Alcalde, Ramón Sáinz de Varanda.

Núm. 4.249

Relación de extractos de los acuerdos adoptados por el Consejo de Gerencia municipal de Urbanismo en sesión ordinaria celebrada el día 28 de marzo de 1983.

Constituyóse el Consejo de Gerencia municipal de Urbanismo en la Sala de la Casa Consistorial, en sesión ordinaria, previa citación correspondiente, siendo las nueve horas quince minutos, del día de la fecha, bajo la presidencia del Ilmo. señor Alcalde accidental, don Santiago Vallés Cortés, con asistencia de los Vocales: don José-Miguel Fandos Mendiburu, don José Grasa Alvarez, don Jesús Soriano Uriel, Concejales; don José-Miguel Colmenares Pelillo, Gerente; don José Luis Cerezo Lastrada, don Jesús Guindeo Aznárez, don Miguel-Angel Núñez Ruiz, don Xavier de Pedro y San Gil. Está presente el Viceinterventor de Fondos municipales, don José-Manuel Oliván García.

El Ilmo. señor Alcalde-Presidente, don Ramón Sáinz de Varanda, excusa su falta de asistencia por encontrarse en viaje oficial.

Fue aprobada el acta de la sesión anterior, sin que se formularan observaciones ni rectificaciones a la misma.

A continuación se dio lectura al orden del día por el Gerente señor Colmenares, acordándose:

Expedientes propuestos para aprobación del Consejo de Gerencia

Aprobación del proyecto de ejecución para construcción de edificio de 112 viviendas en calle Rosellón, sin número, angular a camino de Miraflores, a petición de "Edificios Gracia y Benito", S. A.

—Darse por enterado de la transferencia efectuada de la licencia de obras para construcción de edificio en calles de San Agustín, Coso y Dr. Palomar, cancelando el avala aportado en concepto de garantía por las obras de pavimentación, al haberse sustituido por nuevo aval bancario por el nuevo titular de la licencia, a petición de don Luis Arranz Senac.

—Cancelar y devolver aval bancario por la parte bonificable de derechos de licencia de obras para construcción de edificio en calle Huerta, sin número, del barrio de Santa Isabel, a petición de don Gonzalo Rubio Salvador.

—Cancelar y devolver aval bancario por la parte bonificable de los derechos de licencia de obras para construcción de edificio en calle Obispo Peralta, angular a Capricornio, a petición de don Juan Sola Moral.

—Reintegrar los derechos de licencia por importe de 139.136 pesetas, para construcción de edificio en calle Monasterio de Samos, al haber sido denegada la licencia de obras, a petición de doña Petra Herrando Herrero.

—Reintegrar los derechos de licencia por importe de 769.357 pesetas, diferencia del importe bonificable, para construcción de edificio en calle Cervantes,

angular a Alférez Provisional, a petición de don Constantino Barrios Irriera.

—Reintegrar los derechos de licencia por importe de 48.200 pesetas, diferencia del importe bonificable, para construcción de edificio en calles Séneca y Perón, a petición de don Rafael Andrés Rodrigo.

—Cancelar aval por la parte bonificable de derechos de licencia, así como el constituido en garantía de cesión del 10 por 100 del aprovechamiento medio, respecto a edificio sito en Actur, Puente de Santiago, área 11, parcela 30, solares e) y d), a petición de la Sociedad Cooperativa de Viviendas "Augusta", Limitada.

—Cancelar y devolver aval bancario por la parte bonificable de los derechos de licencia de obras para construcción de edificio en calle Privilegio de la Unión, angular a avenida de San José, a petición de "Construcciones Sinimar", S. A.

—Cancelar y devolver aval bancario por la parte bonificable de los derechos de licencia de obras para construcción de edificio en calle Padre Landa, angular a Sariñena, a petición de don Serafín Alijarde Tomás.

—Cancelar y devolver aval bancario por la parte bonificable de los derechos de licencia de obras para construcción de edificio en polígono Rey Fernando de Aragón, área 11, parcela 30, solar H, a petición de Sociedad Cooperativa de Viviendas "Nexo", Limitada.

—Cancelar y devolver aval bancario por la parte bonificable de los derechos de licencia de obras para construcción de edificio en polígono Actur, parcela 3, solar B, a petición de Sociedad Cooperativa de Viviendas "Avante".

—Aprobación de la construcción de vestuarios y servicio en el patio de recreo del colegio público "Joaquín Costa", según proyecto del Servicio de Edificación de Escuelas de la Dirección de Arquitectura.

—Legalización de las obras de reforma realizadas en local número 4, sito en calle Santa Orosia, números 2 y 4, destinado a la actividad de juegos recreativos, incoando expediente de sanción, a petición de doña Luisa Lacal Monreal.

—Legalización de las obras de reforma de local sito en calle Barcelona, número 71, destinado a la actividad de peluquería, incoando expediente de sanción, a petición de doña María Lázaro Fernández.

—Conceder licencia de obras para acondicionamiento de local sito en calle Cavía, 15 al 17, destinado a la actividad de comercio de alimentación en autoservicio, a petición de "Sabeco", S. A.

—Conceder licencia de obras para acondicionamiento de local sito en calle Fray Julián Garcés, 54-58, destinado a oficina, a petición de la Caja de Ahorros de Zaragoza, Aragón y Rioja.

—Conceder licencia de obras para reforma de local destinado a centro asistencial, en paseo Damas, 37, con excepción hecha del altillo por no reunir condiciones mínimas de las Ordenanzas, solicitada por don Luis E. Alonso Salvador.

—Conceder licencia de obras para reforma de local destinado a oficinas bancarias, en paseo de Pamplona, número 9, a petición de la Caja de Pensiones para la Vejez y Ahorros La Caixa.

—Conceder licencia de obras para reforma de local destinado a oficinas bancarias, en avenida de Madrid, 197, a petición de la Caja de Pensiones para la Vejez y Ahorros La Caixa.

—Conceder licencia de obras para reforma y adecuación de local utilizado como garaje y destinado al fismo fin, en paseo de Sagasta, 74, a petición de don José-Luis Vela Rodríguez.

—Requerir a don Antonio Marín Gallego, para que proceda a la demolición de las obras de construcción de nave llevadas a cabo en carretera del Aeropuerto, Hm. 0,8, sin contar con la preceptiva licencia municipal, incoándose expediente de sanción por la citada infracción urbanística.

—Requerir a don José Clavijo Jarauta, para que proceda a la demolición de las obras de construcción de planta baja de 70 metros cuadrados, en Paraje de Chiscuevas del barrio de Movera, sin contar con la preceptiva licencia municipal, incoándose expediente de sanción por la citada infracción urbanística.

—Reiterar a don Francisco Ruiz Naya, el requerimiento efectuado para que proceda a solicitar la legalización de las obras de reforma del local, llevadas a cabo en calle Dr. Casas, 7, incoándose expediente de sanción por la citada infracción urbanística.

—Reiterar a don Vicente Garcés el requerimiento efectuado para que proceda a solicitar la legalización de las obras de reforma y acondicionamiento de local, llevadas a cabo en calle Hernán Cortés, 5, incoándose expediente de sanción por la citada infracción urbanística.

—Reiterar a don Isidoro Royo el requerimiento efectuado para que proceda a solicitar la legalización de las obras de reforma de local llevadas a cabo en calle Doctor Cerrada, número 8, incoándose expediente de sanción por la citada infracción urbanística.

—Reiterar a don Pascual Vilar Blasco el requerimiento efectuado para que proceda a solicitar la legalización de las obras de reforma y cubrimiento de patio interior en finca sita en avenida San José, número 162, incoándose expediente de sanción, por la citada infracción urbanística.

—Reiterar a don Baltasar Bergua Cervero, el requerimiento efectuado para que proceda a solicitar la legalización de la instalación de un letrero luminoso en avenida Clavé, 47, incoándose expediente de sanción por la citada infracción urbanística.

—Reiterar a don Alfredo Seco, el requerimiento efectuado para que proceda a solicitar la legalización de una marquesina de 6 x 10 metros en fachada de calle Rioja, número 5, incoándose expediente de sanción por la citada infracción urbanística.

—Sobreseer el expediente de sanción incoado a "Purroy y Cía.", S. A., según acuerdo de la Muy Ilustre Comisión Permanente de 20 de enero de 1981, por haber operado la prescripción respecto a las obras de modificación de tabiquería llevadas a cabo en edificio de calle Lastanosa, número 23.

Expedientes para posterior aprobación del Excmo. Ayuntamiento Pleno

Declarar la innecesidad de reparcelación respecto a la unidad de actuación discontinua en la que está integrada la manzana "Y", a) del polígono 37, por haber renunciado los propietarios a la misma.

—Dar cuenta de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Nacional sobre calificación de suelo en una zona del Plan ge-

neral de Ordenación a fin de instalar un hipermercado.

—Dar cuenta de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Territorial sobre modificación subpolígono en el polígono número 52-B, del barrio de la Jota.

—Dar cuenta de la sentencia firme dictada por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo sobre cesión gratuita de una porción de terrenos procedentes de la finca número 17 de la calle Zalmedina.

Anexo al orden del día del próximo Consejo de Gerencia municipal de Urbanismo que se celebrará el día 28 de marzo de 1983.

Proponer la concesión de licencia de obras para construcción de vivienda unifamiliar en calle Marte, número 40, a petición de don Benigno Hernández Tapia.

—Condicionar el proyecto de ejecución de obras para construcción de conjunto residencial, en Vía Hispanidad, 67, a petición de Mutua de Seguros de Aragón, supeditado al cumplimiento de las condiciones legales.

—Proponer conceder licencia de obras para construcción de entreplanta en naves interiores, sitas en calle Leopoldo Romeo, número 12, para destinarla a aparcamiento privado, a petición de comunidad de propietarios de las plazas de aparcamiento de calle Leopoldo Romeo, núm. 12.

—Proponer conceder certificado final de obra del edificio sito en calle Alcañiz, número 20, a petición de don Indalecio Gutiérrez Sanz.

—Proponer conceder certificado final de obra del edificio construido en calle Cáceres, número 16, a petición de don Ramón Mallor Costa.

—Proponer se considere como titular de la licencia de obras otorgada para construcción de edificio en calle Saturno y Júpiter del barrio de Valdefierro, a don Mariano Gómez Martín.

—Aprobar que se expida certificado con arreglo a la Norma 8.2.1.15 de las Ordenanzas de Edificación para construcción de edificio en Doctor Oliver Pascual, 5, a petición de "Viviendas de Torrero", sociedad anónima.

—Aprobar que se expida certificado con arreglo a la Norma 8.2.1.15 de las Ordenanzas de Edificación para construcción de edificio en Honorio García Condoy, 5, a petición de "Viviendas de Torrero", sociedad anónima.

—Proponer conceder licencia de obras para acondicionamiento de local destinado a oficina bancaria, en avenida de San José, número 46, a petición de Banco de Bilbao.

—Proponer conceder licencia de obras para acondicionamiento de local destinado a bar, en calle Checa, 40, a petición de don Manuel Clavería Fortuño.

—Proponer conceder licencia de obras para reforma de local destinado a bar, en paseo Damas, 44, a petición de don Eduardo Cerqueira Lorente.

—Proponer conceder licencia de obras para reforma de local destinado a cafetería-restaurante, en paseo Fernando el Católico, 59, a petición de don Gregorio Vicente Juan.

—Proponer conceder licencia de obras para acondicionamiento de local destinado a obrador de pastelería con venta, en calle Concepción Arenal, número 8, a petición de don José A. Plo Granados, incoando expediente de sanción.

—Proponer desestimar la petición de licencia de obras para reforma y acondi-

cionamiento de local en avenida de San José, número 135, a petición de don José Sánchez Cañamache, ordenando la demolición de las obras e incoando expediente de sanción.

—Proponer conceder licencia de obras para consolidación del edificio sito en calle San Blas, número 39, a petición del presidente de comunidad de calle San Blas, 39, incoando expediente de sanción.

—Proponer cancelar y devolver aval bancario por la diferencia de la parte bonificable de los derechos de licencia de obras, para construcción de edificio en Vía Hispanidad, sin número, a petición de "Inmobiliaria Neurbe", S. A.

—Proponer conceder licencia de obras para construcción de edificio en calle La Huerta, 14-16, a petición de don José Ibarra Tomey.

—Proponer requerir a don Jesús Asensio Luna, para que proceda a la demolición de las obras de construcción de una caseta, en camino Castellano, del barrio de Garrapinillos, sin contar con la preceptiva licencia municipal, incoándose expediente de sanción por la citada infracción urbanística.

—Proponer requerir a don Miguel Lostal Soler, para que proceda a la demolición de las obras de ampliación de una vivienda en Torre la Frondosa, del barrio de Garrapinillos, sin contar con la preceptiva licencia municipal, incoándose expediente de sanción por la citada infracción urbanística.

—Proponer requerir a don Antonio Marco López, para que proceda a la demolición de las obras de construcción de una casa de planta baja y cerramiento, en camino de Cuarte, sin contar con la preceptiva licencia municipal, incoándose expediente de sanción por la citada infracción urbanística.

—Proponer requerir a don Bienvenido Lobera Abad, para que proceda a la demolición de las obras de construcción de un almacén en camino de Bárboles, del barrio de Garrapinillos, sin contar con la preceptiva licencia municipal, incoándose expediente de sanción por la citada infracción urbanística.

—Proponer requerir a don Manuel Arnau Belando, para que proceda a la demolición de las obras de construcción de una caseta en barrio de Garrapinillos, sin contar con la preceptiva licencia municipal, incoándose expediente de sanción por la citada infracción urbanística.

—Proponer requerir a don Antonio Giménez Riojano, para que proceda a la demolición de las obras de construcción de una caseta en camino del Castellano, del barrio de Garrapinillos, sin contar con la preceptiva licencia municipal, incoándose expediente de sanción por la citada infracción urbanística.

—Proponer requerir a don Félix Concha Sánchez, para que proceda a la demolición de las obras de ampliación de una vivienda en calle Consejo de Ciento, número 14, sin contar con la preceptiva licencia municipal, incoándose expediente de sanción por la citada infracción urbanística.

—Proponer requerir a don Félix Concha Sánchez, para que proceda a la demolición de las obras de construcción de una vivienda en calle San Gregorio, número 4, del barrio de Villamayor, sin contar con la preceptiva licencia municipal, incoándose expediente de sanción por la citada infracción urbanística.

—Proponer requerir a don Víctor Horta Pomar, para que proceda a la demolición de las obras de construcción de una caseta y cerramiento en Torre la Frondosa, del barrio de Garrapinillos, sin contar con la preceptiva licencia municipal, incoándose expediente de sanción por la citada infracción urbanística.

—Proponer requerir a don Mariano Valero Campos, para que proceda a la demolición de las obras de acondicionamiento de local en avenida de Goya, número 71, angular a San Antonio María Claret, sin contar con la preceptiva licencia municipal incoándose expediente de sanción por la citada infracción urbanística.

—Proponer requerir a don Enrique López Codes, para que proceda a la demolición de las obras de construcción de cerramiento de terraza, en calle Francisco Vitoria, 10, 6.º, sin contar con la preceptiva licencia municipal, incoándose expediente de sanción por la citada infracción urbanística.

Previa declaración unánime de urgencia, el Consejo acordó por unanimidad, declarar en estado de ruina las casas números 9 de la plaza de la Rebojería y número 10 de la plaza de las Tenerías de esta ciudad.

Se levantó la sesión siendo las doce horas treinta y cinco minutos.

Zaragoza, 30 de marzo de 1983. — El Secretario general, Xavier de Pedro y San Gil. — Visto bueno: El Alcalde, Ramón Sáinz de Varanda.

Núm. 5.439

AGENCIA EJECUTIVA

Subasta de bienes muebles

Don Emilio Lasala Villuendas, Agente ejecutivo del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza;

Hace saber: Que en expediente ejecutivo de apremio administrativo que se sigue en esta Recaudación contra don Luis López Barranco, por débitos al Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza en concepto de impuesto de radicación y multas de tráfico, que importan 1.241.226 pesetas, importe de principales, recargos de apremio y costas presupuestadas, se ha dictado con esta fecha la siguiente

«Providencia. — Autorizada por el señor Depositario del Excmo. Ayuntamiento, por acuerdo de fecha 14 de febrero de 1983, la enajenación en pública subasta de bienes muebles embargados y depositados en este procedimiento, contra don Luis López Barranco, procedase a su celebración, para cuyo acto se señala el día 17 de junio de 1983, a las diez horas, en esta Agencia Ejecutiva, en cuyo trámite y realización se observarán las prescripciones de los artículos 136, 137 y 138 del Reglamento general de Recaudación y reglas 80, 81 y 82 de su instrucción.»

Cítase al depositario don Antonio Tirado Bosqued y notifíquese al deudor don Luis López Barranco.

En cumplimiento a la transcrita providencia se advierte a las personas que deseen tomar parte en la subasta lo siguiente:

1.º Que los bienes embargados objeto de enajenación se encuentran en poder del depositario don Antonio Tirado Bosqued y expuestos al público

en calle Braulio Lausín, núm. 1, y la clasificación y valoración que servirá de tipo para la subasta son como sigue:

1. Una librería mural, de cuatro piezas; una librería chimenea; una mesa ovalada y cuatro sillas laqueadas en blanco y tapizadas, el asiento en estampado; un cabecero metálico, de 150 centímetros, y dos mesitas a juego, comodín y un somier; un cabecero de madera y rejilla; dos mesitas y comodín, con espejo a juego; un somier, dos camas-nido y un mueble armario a juego; dos mesitas, tres muebles auxiliares y dos estanterías; un mueble compuesto de cama abatible, armario y librería laqueada; un mueble cama apaisado; una librería de cuatro cuerpos; un mueble rinconera de tres cuerpos, de 1'60 metros de altura; una librería de cuatro cuerpos, con dos camas abatibles; una mesa rectangular, chapada en roble, extensible; un sintonier, un comodín y un escritorio; una librería mural, modelo «Europa Magerín»; un aparador modelo 151, «Teyfasa»; una vitrina modelo 61, «Cerveró»; un aparador, mesa y seis sillas, modelo «Dena Asa»; un aparador «Bernini Haga»; una mesa «Bernini Haga» y siete sillas «Maga», modelo piel; una vitrina modelo 163, «Cerveró»; un sofá modelo «Boutique Chinchilla»; un taquillón decorado, fabricante «Smobile»; un taquillón modelo 471, «Ardeva»; un mueble de música, modelo 20, «Hi-Fi»; un sillón reclinatorio, fabricante «López»; una mesa de centro, modelo S-5R; una mesa modelo 85, «Smol»; una mesa con tapa de piel, «R. Soriano»; una mesa modelo 673, «Guilleumas»; una mesa modelo 20, «Pujó»; dos mesitas 40-6, «Madi-mo»; una mesa bar, en blanco, tipo multiforme; una mesa SR, «Viuda de Hurtado»; una mesa mod. 205, «Smobile»; una mesa de velador, laqueada, fabricante «Gabriel»; una mesa de centro, SR, fabricante «López»; una mesa redonda, SR, fabricante «López»; una mesa de velador, SR, «Arte Import»; mesas-nidos SR, «José Perera»; una mesa SR, «Smol»; una mesa modelo 306, «Fedi»; una mesa modelo 323, «Fedi»; una mesa modelo 4, «Atresbit»; dos mesas modelo «Victoria Jobel»; una mesa rectangular, «Jobel»; una mesa de centro, modelo 602, «Fedi»; una mesa de centro, modelo 660, «Navarro»; una mesa de centro, modelo 106, «Tapicerías Muñoz»; una mesa rincón, SR, «López»; un cabecero y somier de 90 centímetros, y tres taburetes metálicos; un comodín con marco y dos mesillas, SR; doce espejos de diversos modelos; ochenta y cuatro cuadros, de diversos motivos, modelos y clases; doce lámparas de pie, de diversos modelos; cincuenta y cinco lámparas portátiles, de diversos modelos y clases; siete apliques de pared, de diversos modelos y clases; leños artificiales, «Merilof»; veinte lámparas de techo, de diversos modelos y clases; un recibidor perchero, de corcho; un mueble con cama plegable incorporada, en roble; un armario modular, con altillo; dos módulos librería; una rinconera; siete módulos, serie «Cuadrat de Codina»; un módulo de librería; tasado todo en 785.000 pesetas.

2. Una máquina de contabilidad, «Suestron»; en 125.000 pesetas.

3. Una máquina de contabilidad, «Suestron»; en 100.000 pesetas.

Total, 1.010.000 pesetas.

2.º Todo licitador depositará previamente, en metálico, en la Mesa de subasta fianza del 20 por 100, como mínimo, del tipo de enajenación de los bienes que desee licitar, fianza que perderá si hecha la adjudicación no complementara el pago, entregando la diferencia entre su depósito y el precio del remate, en el acto o dentro de los cinco días siguientes, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurrirán por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza origine la inefectividad de la adjudicación.

3.º Que la subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación si se hiciera efectivo el pago de los débitos perseguidos.

4.º Que en el caso de no ser enajenados todos o parte de los bienes en primera o segunda licitación se celebrará almoneda los tres días hábiles siguientes al de la subasta.

Advertencia: El remate podrá hacerse en calidad de ceder a terceros, haciéndolo constar así en el acto.

Zaragoza, 9 de mayo de 1983. — El Agente ejecutivo, Emilio Lasala.

Núm. 5.314

Audiencia Territorial SALA DE LO CONTENCIOSO- ADMINISTRATIVO

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo núm. 164 de 1983, promovido por el Sindicato de Riegos del Jalón, contra resolución de la Comisaría de Aguas del Ebro de 2 de junio de 1982, por la que se acordó autorizar a la firma «General Motors España», S. A., a efectuar un vertido de aguas residuales al cauce del río Jalón, término municipal de Figueruelas, y contra la dictada por la Dirección General de Obras Hidráulicas de 5 de marzo del año en curso, desestimatoria del recurso dealzada interpuesto contra aquélla.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29 b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta Jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 7 de mayo de 1983. — El Secretario, José-María Escribano. Visto bueno: El Presidente, Rafael Galbe Pueyo.

Núm. 5.353

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo núm. 168 de 1983, promovido por el Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, contra acuerdo del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de Zaragoza de 8 de marzo último, desestimatorio de los recursos de reposición deducidos contra el de 8 de octubre de 1982, fijando el justiprecio de la finca núm. 3, sita en el término

municipal de Ejea de los Caballeros, propiedad de doña Consuelo Pallarés Mena y otras, y objeto de expropiación por dicho Ayuntamiento para la realización de un parque público.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29 b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta Jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 12 de mayo de 1983. — El Secretario, José-María Escribano. Visto bueno: El Presidente, Rafael Galbe Pueyo.

Núm. 5.553

Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

CONVENIOS COLECTIVOS

Empresa «Hiab Valman», S. A.

Resolución de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social por la que se acuerda la publicación del Convenio colectivo de trabajo de la empresa «Hiab Valman», S. A.

Visto el texto del Convenio colectivo de trabajo de la empresa «Hiab Valman», sociedad anónima, suscrito por la representación social y económica el día 21 de abril de 1983, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, 2 y 3, del Estatuto de los Trabajadores,

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social acuerda:

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios colectivos de esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, con notificación a la comisión negociadora.

Segundo. Remitir el texto original del mismo al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación (IMAC).

Tercero. Disponer su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Zaragoza, 14 de mayo de 1983. — El Director provincial de Trabajo y Seguridad Social, José L. Martínez Laseca.

La Comisión negociadora del Convenio de la empresa «Hiab Valman», S. A., domiciliada en el Polígono de Malpica, calle E, número 86, de Zaragoza, integrada por parte empresarial por el director de la fábrica y por el jefe de personal, y por parte de los trabajadores por el total de los miembros de su comité, se reconocen representatividad y legitimación suficiente para la negociación del repetido Convenio, de aplicación a todos los centros de trabajo de la provincia de Zaragoza, con el siguiente articulado:

Capítulo I

Ambito y vigencia

1. Ambito territorial. — El presente Convenio afectará a todo el personal en-

cuadrado en la plantilla de Hiab Valman con independencia del lugar de residencia. Sus normas serán de aplicación en todos los centros de trabajo de Hiab Valman de la provincia de Zaragoza y en aquellos lugares donde desarrollen su actividad personas pertenecientes a estos centros de trabajo.

2. Ambito personal. — Este Convenio afectará a todos los productores, cualquiera que sea su categoría profesional, que durante la vigencia del mismo trabajen bajo la dependencia y por cuenta de Hiab Valman. Quedan exceptuados del mismo la dirección de la empresa.

3. Vigencia. — Este Convenio entrará en vigor a todos los efectos el día 1 de abril de 1983, siendo su duración de un año, es decir, hasta el 31 de marzo de 1984. Se entenderá prorrogado tácitamente de año en año, siempre que no se denuncie su vigencia por cualquiera de las partes firmantes del mismo con tres meses de antelación a la fecha de su vencimiento o a la de cualquiera de sus prórrogas tácitas, si las hubiere.

4. Denuncia. — A los efectos de la denuncia de este Convenio, el preaviso deberá hacerse con una antelación de cuando menos tres meses respecto a la fecha de la expiración de la vigencia. El acuerdo de denuncia se presentará a la Delegación Provincial de Trabajo con el tiempo suficiente para que tenga entrada en su Registro antes de la terminación del plazo previsto.

La parte denunciante del Convenio dará cuenta a la otra parte de haber sido efectuada tal denuncia, presentando quince días antes de su vencimiento los puntos fundamentales a discutir.

Si el Convenio no fuera denunciado en tiempo y forma por alguna de las partes firmantes del mismo, se entenderá prorrogado por un año, aplicándose en este caso y de forma automática, un incremento sobre el total de retribuciones equivalente al aumento del coste de la vida, computando, a los efectos de dicho aumento, las mensualidades transcurridas desde que se haya producido el último reajuste salarial por el concepto de coste de la vida.

Lo dispuesto anteriormente se entiende salvo que durante la vigencia de este Convenio, cualquier norma o disposición dictada por el Gobierno se ponga, limite o condicione lo pactado, en cuyo caso se estaría a lo contenido en ella.

5. Alcance de los acuerdos. — Los acuerdos y pactos contenidos en este Convenio se extinguirán totalmente al finalizar la vigencia del mismo, sin que en ningún caso puedan condicionar las estipulaciones de los futuros Convenios que puedan acordarse entre trabajadores y empresa.

Capítulo II

Cómputo, compensación y absorción

6. Cómputo. — Las condiciones pactadas en este Convenio forman en su conjunto un todo orgánico e indivisible y a efectos de su aplicación práctica, serán consideradas o computadas global e individualmente por períodos anuales, siempre con referencia a cada trabajador en su respectiva categoría siempre de acuerdo con las que correspondieran si se hubieran obtenido los rendimientos previstos y pactados en el presente Convenio.

7. Compensación. — Las condiciones pactadas son compensables en su totalidad con las que anteriormente rigieran

por mejora pactada unilateralmente concedida por la empresa (mediante mejoras de sueldo o salario, primas o pluses fijos, primas o pluses variables, premios o conceptos equivalentes), resolución administrativa o gubernativa, imperativo legal, jurisprudencial, contencioso-administrativo, convenio o pacto de cualquier clase, contrato individual, usos y costumbres o por cualquier otra causa.

8. Absorción. — Las disposiciones legales o contractuales futuras que fueren de aplicación, sólo tendrán eficacia práctica si, globalmente considerada la situación resultante de aplicar tales normas, diesen unos ingresos superiores para los productores a los que se establecen en el presente Convenio en la forma indicada en el artículo 6.

9. Integridad. — El presente Convenio se aprueba en consideración a la integridad de las prestaciones y contraprestaciones así como a todas las condiciones establecidas en el conjunto de su articulado.

Por consiguiente, cualquier alteración que se pretendiera introducir en el Convenio por cualquiera de las partes o de los organismos oficiales, dará lugar a la revisión total del Convenio a fin de reconsiderarlo íntegramente y mantener el equilibrio de su contenido obligacional, dada su naturaleza contractual, excepto por ley que acatarán ambas partes.

10. Condiciones «ad personam». — Se respetarán las condiciones personales que, con carácter global, excedan del pacto, manteniéndose estrictamente «ad personam».

Capítulo III

Organización y régimen interior

11. Organización del trabajo. — La organización del trabajo y el establecimiento, clasificación, modificación y supresión de los servicios y departamentos de la empresa, es facultad exclusiva de la dirección de la misma, quien podrá establecer los sistemas de organización, automatización, racionalización, mecanización y modernización que crea conveniente.

La dirección podrá adoptar nuevos métodos de trabajo, valorar las tareas de los productores, establecer y cambiar los puestos y turnos de trabajo.

Siguiendo las normas reglamentarias vigentes, es función privativa de la dirección designar la categoría profesional que corresponda a cada puesto de trabajo, lo que hará teniendo en cuenta las condiciones peculiares de cada uno de ellos.

Todo lo anterior se entiende previos los trámites legales pertinentes establecidos en el Estatuto de los Trabajadores.

12. Facultades de la empresa. — En materia de organización del trabajo, la empresa tendrá todas las facultades que le confiere la legislación vigente, especialmente la Ordenanza de Trabajo para la industria Siderometalúrgica o normativa que la sustituya, pudiéndose señalar entre otras, a título de ejemplo y sin carácter limitativo las siguientes:

a) La exigencia de los rendimientos que habitualmente vienen consiguiéndose en la empresa.

b) La determinación del trabajo necesario para la plena ocupación del trabajador, aunque suponga tarea de categoría distinta, siempre que sean de carácter circunstancial o de urgencia o necesidad constatadas y de acuerdo con lo estipulado en el artículo 23 del Estatuto de los Trabajadores.

c) La fijación de la calidad admisible a lo largo del proceso de fabricación.

d) El poder exigir la vigilancia, atención y limpieza de la maquinaria encomendada.

e) La movilidad y distribución del personal de la empresa con arreglo a las necesidades de la organización y de la producción, así como de su comercio exterior.

f) La adaptación de las cargas de trabajo, rendimiento y tarifa a las nuevas condiciones que resulten del cambio o condiciones técnicas de la misma.

g) Hacer registrar en los documentos que se confeccionen al efecto, las tareas o funciones que sean propias de cada productor en la forma y tiempo en que se soliciten, a través del correspondiente mando responsable.

h) El realizar modificaciones en los métodos, distribución del personal, cambio de funciones y variaciones técnicas de las máquinas y materiales y de acuerdo con lo estipulado en el artículo 41 del Estatuto de los Trabajadores.

13. Organización. — El director o jefe de cada centro o dependencia en nombre y representación de la empresa, tiene a su cargo la organización práctica del trabajo.

Los Jefes ostentan ante los trabajadores a sus órdenes, la representación permanente del director de la empresa, ante quien serán responsables de sus actos. Llevarán la dirección, organización y ejecución de los trabajos que tuvieren encomendados y pondrán especial cuidado en el mantenimiento de la disciplina, buena producción y alto rendimiento, y evitación de riesgos y peligros para el personal.

Los mandos intermedios dirigirán los trabajos de su respectiva competencia que les encomienden sus superiores, debiendo instruir a los obreros a su cargo sobre la forma de ejecutarlos, con la atención, dedicación y corrección debidas.

Los productores de toda clase, en sus relaciones de trabajo, dependen de sus jefes en orden orgánico, es decir, del inmediato superior, debiendo guardar a los mismos la subordinación debida y tratar con consideración a sus colegas y compañeros en general.

De la misma forma, todos los mandos deberán cuidar con extremado celo el trato correcto con sus subordinados, incluso en los momentos en los que, por cualquier causa, tengan que amonestarles.

14. Entrada y salida del trabajo. — Todo el personal dependiente de la empresa se encontrará en sus puestos de trabajo a la hora señalada en condiciones de iniciar su tarea y no podrá abandonar, sin causa justificada, las dependencias o despachos durante la jornada efectiva de trabajo. Tanto el comienzo como a la finalización de la jornada de trabajo se procederá a cumplimentar obligatoriamente los requisitos o controles de entrada y salida.

La iniciación del trabajo en la fábrica se avisará con un toque de sirena a su hora exacta. A los retrasados se les amonestará de palabra o por escrito, teniendo en cuenta esas faltas de puntualidad a los efectos de las sanciones en las que pudieran incurrir.

A la hora exacta del cumplimiento de la jornada avisados por otro toque de sirena, los productores interrumpirán su producción salvo casos excepcionales en los que por exigirlo el trabajo, deban permanecer en el mismo, satisfaciéndoles el tiempo invertido en forma de trabajo extraordinario.

La hora del reloj de la fábrica, por el que se darán los toques de sirena, es la

que rige en toda ella. Esta hora no podrá diferenciarse en más-menos cinco minutos con la hora oficial de la nación.

Durante el tiempo de libre disposición que se define en el artículo 25 y cuyo comienzo será avisado con un toque de sirena, el obrero, subalterno o empleado podrá optar por permanecer en el centro de trabajo o ausentarse de él, debiendo estar incorporado en su puesto de trabajo al nuevo toque de sirena que señalará el fin del tiempo de libre disposición y la reanudación de la jornada efectiva de trabajo, durante la cual y a no ser que cuente con el permiso de su jefe inmediato, no le será permitido ausentarse del lugar de ocupación y mucho menos del centro de trabajo, así como tampoco la entrada en el taller u oficina fuera de la hora del turno de su trabajo.

Capítulo IV

Rendimiento

15. Sistema adoptado. — Se adopta como sistema de medición del trabajo la denominada escala de la Comisión Nacional de Productividad, en la que el rendimiento normal es igual a 100.

16. Banda de rendimientos. — Se establece lo que se denominará en lo sucesivo una «banda de rendimientos» (o simplemente «banda») comprendida entre los niveles 125 y 130 del sistema mencionado en el artículo 15.

Mientras la actividad se mantenga dentro de dichos límites, se garantiza a los productores de la empresa la percepción de las retribuciones resultantes de aplicar las tablas comprendidas en el anexo número 1.

A su vez los productores se comprometen a alcanzar habitualmente los niveles de actividad establecidos en dicha banda, como contraprestación de productividad a las retribuciones acordadas.

17. Cómputo de rendimiento. — A efectos del cómputo del rendimiento individual, su medida promedio se estimará en períodos de dos meses, admitiéndose como alcanzada dicha banda cuando el promedio de tal período se halle en o por encima de 125.

Cuando la actividad individual supere a la establecida como máxima en la banda de rendimientos, se respetará la misma tabla de retribución establecida en el anexo número 1.

Para calcular el promedio de actividad obtenido por un productor en dicho período de dos meses, se tendrán en cuenta solamente los tiempos de los trabajos que hayan sido terminados en tal período.

18. Cronometrajes. — Con el fin de poder medir en forma objetiva los rendimientos individuales, se sigue el sistema de cronometrajes y control de tiempos, tomando como base de los mismos los actualmente existentes, pudiendo ajustarse en lo sucesivo los tiempos de acuerdo con los nuevos cronometrajes resultantes, tanto para dichos trabajos como para los que puedan establecerse para el futuro.

19. Trabajos no cronometrados. — Los trabajos no cronometrados no se tendrán en cuenta a efectos del cálculo de las actividades obtenidas. No obstante, la empresa manifiesta su propósito de tratar de eliminar en lo posible la existencia de tales trabajos, procediendo al cronometraje del mayor número posible de los mismos.

20. Bajas de rendimiento. — Ambas partes de común acuerdo establecen que las bajas o disminuciones del rendimiento por debajo de la denominada «banda de

rendimientos», siempre que tal baja sea imputable al trabajador y se produzca durante dos períodos de dos meses consecutivos o de tres períodos de dos meses alternos, se considerarán bajas voluntarias e injustificadas del rendimiento, quedando asimiladas a los efectos oportunos a lo dispuesto en el artículo 54-dos-e) del Estatuto de los Trabajadores.

21. Sanciones. — Las bajas o disminuciones en el rendimiento contempladas en el artículo anterior, no tendrán repercusiones económicas, es decir, no alterarán las retribuciones previstas, si bien serán sancionadas de acuerdo con el art. 55, apartado 5 del Estatuto de los Trabajadores.

22. Reclamaciones de cronometrajes. En caso de reclamación o desacuerdo relativo a resultados de cronometrajes y estimación de actividades, se estará a lo dispuesto en el artículo 10 de la Ordenanza para la Industria Siderometalúrgica o a la normativa que se establezca por el desarrollo del Estatuto de los Trabajadores.

Capítulo V

Jornada, horario de trabajo y calendario laboral

23. Jornada de trabajo. — Se establece para la vigencia de este Convenio una jornada de trabajo efectivo que será obligatoria para todo el personal de la empresa sin excepción, de 1.826 horas.

24. Recuperaciones. — El tiempo correspondiente a los puentes o fechas que se establecen como festivo en el calendario laboral se prorrateará para su recuperación entre el resto de los días laborables del año.

Si el tiempo recuperado para cubrir tales festivos no coincidiera con las 1.826 horas de trabajo efectivo, la diferencia, sea positiva o negativa, se pasará a cuenta nueva, es decir, se absorberá en el sentido que proceda con cargo a tales recuperaciones en el año siguiente al de este Convenio, no pudiendo ser reintegrado en metálico por ninguna de las partes.

25. Horario de trabajo. — Se entiende por horario de trabajo el total del tiempo que un trabajador permanece diariamente en la empresa, con independencia de que esté desarrollando un trabajo efectivo o no y a efectos del mismo, debe distinguirse entre:

a) Trabajo efectivo: Es el tiempo que el trabajador permanece diariamente en su puesto de trabajo desarrollando un trabajo efectivo y es el que debe computarse a efectos de completar las 1.826 horas de trabajo efectivo.

b) Tiempo de libre disposición: Es el tiempo que a cargo de los trabajadores y elegido libremente por ellos interrumpe la jornada efectiva de trabajo y que podrá ser empleado bien dentro o fuera del centro de trabajo en lo que cada trabajador crea conveniente.

De acuerdo con las definiciones anteriores se establece el horario de entrada y salida de la empresa, con arreglo al siguiente cuadro:

Lunes a viernes, de 7 a 15 horas.
Sábados, de 7 a 14 horas.

Introduciendo en este horario los quince minutos de libre disposición acordados por los trabajadores, se da origen al horario de trabajo efectivo con arreglo al siguiente cuadro:

Lunes a viernes, de 7 a 10 horas y de 10,15 a 15 horas.
Sábados, de 7 a 10 horas y de 10,15 a 14 horas.

Dentro de este horario se incluyen los tiempos correspondientes a las recuperaciones de los días que, de acuerdo a lo que se expone en el artículo 26, se guardan de mutuo acuerdo como festivos.

26. Calendario laboral. — De acuerdo a la jornada expuesta en el artículo 23 y a las recuperaciones y horario fijados en los artículos 24 y 25 respectivamente, queda establecido el calendario laboral, a establecer en el tablón de anuncios de la empresa.

Capítulo VI

Régimen de asuntos varios

27. Liquidación de haberes. — La liquidación de haberes se llevará a cabo mediante un solo pago mensual, por períodos vencidos, y haciéndolo coincidir con el último día del mes o el último día hábil del mismo si aquél fuera festivo.

Estos pagos se harán efectivos por cheque o transferencia, preferentemente por el segundo procedimiento.

El personal de nuevo ingreso durante la vigencia de este Convenio acepta desde su incorporación este solo pago mensual y el mismo procedimiento de hacerlo efectivo.

28. Vacaciones. — Se establece un período anual de vacaciones de treinta días naturales, cuyo disfrute se efectuará a partir del día 1 de agosto.

La empresa se reserva el derecho de guardar los componentes de servicios de guardia para las vacaciones que deberán ser dados a conocer con una antelación mínima de tres meses. El retén habitual que deberá trabajar durante el mes de agosto guardará sus vacaciones a partir del 30 de junio. De acuerdo con las necesidades de la empresa y de conformidad con los trabajadores afectados, se podrán establecer determinados servicios que guardarán sus vacaciones entre los meses de agosto y septiembre.

29. Antigüedad. — Se abonará en concepto de antigüedad un 5 por 100 sobre los salarios bases de las tablas por cada quinquenio de permanencia en la empresa.

Para todo lo concerniente a la antigüedad se estará a lo dispuesto en el artículo 25 del Estatuto de los Trabajadores.

30. Pagas extras. — Se acuerdan dos pagas extraordinarias de treinta días de salario base más prima de Convenio, liquidables los meses de julio y diciembre, de acuerdo con las normas al respecto.

31. Viajes y dietas. — Hasta el nivel de encargados inclusive, se abonarán como dietas de viaje las cantidades de pesetas 1.608 por día. La media dieta será de 804 pesetas. Igualmente se abonará por la empresa aparte el importe del alojamiento en un hotel de tres estrellas como máximo.

Para el personal de categoría superior, la dieta diaria se establece en 1.802 pesetas y la media dieta en 901 pesetas. Igualmente se abonará por la empresa aparte el importe del alojamiento en hotel de cuatro estrellas como máximo.

La revisión del importe de las dietas se llevará a cabo con el mismo criterio establecido para los salarios en el artículo 43.

32. Transportes del personal. — La empresa pone a disposición de sus productores un servicio de autobús de ida y vuelta al trabajo siendo a cargo de la misma los gastos que por este motivo se ocasionen.

33. Categorías profesionales. — Se contemplan las categorías profesionales que

están reseñadas en los anexos números 1, 2 y 3.

34. Aportación de mejoras de métodos. — El trabajador que aporte mejoras de métodos será premiado con el 33 por 100 del importe de los ahorros ganados sobre todas las piezas fabricadas durante los seis meses siguientes a la puesta en marcha de su propuesta, caso de ser aceptada. Estas mejoras se referirán tanto a ahorros de tiempo de ejecución como de ahorro en materiales.

Igualmente se premiarán las mejoras aportadas a las características de los productos y equipos fabricados por la empresa siempre que sean aceptados por ésta. El importe del premio en estos casos será valorado discrecionalmente por la dirección.

Queda excluido de estos premios el personal técnico que por razón de su trabajo en la empresa está obligado a aportar tales mejoras.

35. Complemento por enfermedad o accidente. — A todo aquel empleado que a partir de la fecha de entrada en vigor de este Convenio cause baja por incapacidad laboral transitoria derivada de enfermedad común o accidente laboral, la empresa le complementará, siempre que se cumplan las condiciones que se fijan en el artículo siguiente, hasta el 100 por 100 de su salario desde la fecha de baja hasta la fecha de alta y durante la primera y sucesivas bajas. Si no se cumplen, se abonará exclusivamente las cantidades que marca la legislación vigente. La empresa dejará de suplir cantidad alguna por cualquier causa cuando la incapacidad laboral transitoria desembocara en una incapacidad laboral parcial o total.

36. Absentismo. — Se considerará absentismo, a los efectos de la superación o no de los porcentajes que se fijan en este artículo, la ausencia del trabajador en el trabajo o la no realización de trabajo efectivo durante el tiempo que correspondiera estar haciéndolo, por cualquier causa, excepto cuando fuese un bofetón de paro impuesto por la empresa.

Para poder optar mensualmente a los beneficios que se contemplan en el artículo anterior, los porcentajes generales de absentismo no podrán exceder, en los meses que a continuación se indican, los índices, bien mensuales o acumulados, que igualmente se detallan:

Absentismo máximo mensual y absentismo máximo acumulado:

Abril,	7 por 100 y 6,40 por 100.
Mayo,	6,36 por 100 y 6,40 por 100.
Junio,	6 por 100 y 6,40 por 100.
Julio,	6 por 100 y 6,40 por 100.
Agosto,	5,46 por 100 y 6,40 por 100.
Septiembre,	6,43 por 100 y 6,40 por 100.
Octubre,	6,43 por 100 y 6,40 por 100.
Noviembre,	5,93 por 100 y 6,40 por 100.
Diciembre,	7,73 por 100 y 6,40 por 100.
Enero,	9,23 por 100 y 6,40 por 100.
Febrero,	10,23 por 100 y 6,40 por 100.
Marzo,	0 por 100 y 6,40 por 100.

Estos porcentajes fijados se irán controlando parcialmente mes a mes, abonándose los beneficios que se recogen en el artículo anterior los meses en los que no se supere el índice establecido en ese mes, y aún cuando superado, si la media acumulada desde el 1 de abril hasta el mes que se trate no superase el porcentaje del 6,40 por 100. Estos beneficios se suspenderán, en principio temporalmente, los meses en los que los índices fijados fuesen superiores.

Si al 31 de marzo de 1984 el índice general acumulado no superara el 6,40 por

100, las cantidades no abonadas en los meses en los que se hubiesen superado los porcentajes, serán entregadas al personal que se hubiera visto afectado. En el caso de que ese índice general acumulado, que ha quedado fijado, fuese superior, se suprimiría definitivamente el derecho establecido en el artículo anterior, no abonándose por consiguiente las cantidades no satisfechas en los meses en que el índice parcial o acumulado fijado hubiera sido superior.

37. Libros de consulta. — La empresa facilitará al Comité, para su uso, los libros de consulta sobre problemática laboral que se consideren necesarios. Estos libros estarán en poder del comité y podrán tener acceso a ellos tanto la empresa como cualquier empleado que lo solicite.

Capítulo VII

Régimen de retribuciones

38. Personal obrero. — En esta categoría se comprenden los peones, especialistas, mozos especialistas de almacén y los oficiales de 1.ª, 2.ª y 3.ª. Dentro del grupo de oficiales de 1.ª se establecen tres subcategorías denominadas A, B y C.

La retribución de este personal es la que figura en las columnas que bajo los epígrafes «total retribución mensual» y «total retribución anual» se hallan en el anexo número 1.

Esta retribución está compuesta por los siguientes conceptos:

a) Salario base. — Es la cifra de devengos diarios que corresponden a cada categoría y que se contienen en la columna «salario» de dicho anexo número 1.

b) Complemento de cantidad de trabajo. (Incentivo o prima). — De acuerdo con lo establecido en este Convenio, se determinan unas primas con carácter mensual que se detallan en la columna correspondiente del repetido anexo 1.

39. Resto del personal. — Se comprenden en este artículo el resto de las categorías, a excepción de los aprendices, cuyas retribuciones se determinan en el artículo siguiente.

La retribución de este personal es la que figura en las columnas que bajo los epígrafes «total retribución mensual» y «total retribución anual» se hallan en el anexo número 2.

Esta retribución está compuesta por los siguientes conceptos:

a) Sueldo base. — Cuyas cuantías se especifican en la columna «sueldos mensuales» del anexo 2.

b) Complemento por carencia de incentivo, asimilado al de cantidad de trabajo. — Estas categorías percibirán como complemento las cantidades mensuales que se detallan en la columna correspondiente al anexo 2.

40. Aprendices. — La retribución de este personal es la que figura en las columnas que, bajo los epígrafes «total retribución mensual» y «total retribución anual» se hallan en el anexo número 3.

Esta retribución está compuesta por los siguientes conceptos:

a) Sueldo base. — Es el que se establece en la columna correspondiente del anexo 3.

b) Complemento personal. — Estas categorías percibirán como complemento personal las cantidades mensuales que se detallan en la columna correspondiente del mismo anexo 3.

De las retribuciones totales fijadas para todas y cada una de las categorías del total del personal de la empresa según se

describen en este artículo y en los números 38 y 39 precedentes, se deducirán los porcentajes de cotización para la Seguridad Social que de acuerdo con la Ley correspondiente a los trabajadores y el impuesto de I.R.P.F. que igualmente proceda.

41. Base para antigüedad, pluses, etc.— La antigüedad, pluses y demás conceptos análogos consistentes en porcentajes y que correspondan de acuerdo con la Ordenanza laboral Siderometalúrgica o normativa que la pueda sustituir, se entenderán aplicables, siempre exclusivamente sobre las columnas de «salario base» o «sueldos base» correspondientes a cada categoría.

42. Retribuciones. — Las retribuciones a percibir por el personal afectado por este Convenio durante la vigencia del mismo son las detalladas en los anexos números 1, 2 y 3.

Las retribuciones citadas se obtienen de aplicar el porcentaje del 12,50 por 100 a las que están en vigor el día 31 de marzo de 1983. El citado porcentaje del 12,50 por 100 se aplicará para obtener el salario bruto individual al total de la suma que forman los siguientes conceptos: sueldo base, antigüedad, prima de Convenio, «ad personam» y complemento de Convenio.

43. Actualizaciones. — En el caso de que el índice de precios al consumo establecido por el Instituto Nacional de Estadística registrase al 30 de septiembre de 1983 un incremento respecto al 31 de diciembre de 1982 superior al 9 por 100, se efectuará una revisión salarial tan pronto se constate oficialmente dicha circunstancia, en el exceso sobre la cifra indicada, computando cuatro tercios de tal exceso a fin de prever el comportamiento del índice de precios al consumo en el conjunto de los doce meses (enero-diciembre de 1983). Tal incremento se abonará con efectos de primero de abril de 1983, y para llevarlo a efecto se tomarán como referencia los salarios o tablas utilizadas para realizar los aumentos pactados en el presente Convenio.

En el caso de que el índice de precios al consumo superase al 30 de septiembre de 1983 el 9 por 100, el porcentaje a aplicar se obtendrá de la tabla de aplicación de la cláusula de revisión salarial publicada en el anexo número 1 del acuerdo interconfederal.

Dado que la retribución total se compone de varias partes claramente diferenciadas, el posible aumento definido en los párrafos anteriores se llevará a efecto repartiéndolo a prorrata entre dichas partes componentes de la retribución.

44. Ayuda escolar. — Durante la vigencia de este Convenio se abonará a los trabajadores que el día 30 de septiembre de 1983 tengan hijos con 4 años cumplidos y con menos de 17 cumplidos, es decir, a los comprendidos entre los 4 y los 16 años, la cantidad de 7.092 pesetas por hijo en concepto de ayuda escolar.

Esta ayuda quedará eliminada y no tendrá compensación en metálico si la gratuidad de la enseñanza tras la que camina la intención del Gobierno llegara a ser un hecho y alcanzara también a los libros.

Los productores sin hijos no tendrán derecho a reclamar compensación alguna por este plus percibido por sus compañeros con hijos.

Esta ayuda será abonada con los salarios del mes de septiembre de 1983.

45. Ayuda escolar a los trabajadores. Cuando a juicio de la empresa alguno de

los trabajadores de la misma reúna condiciones para cursar estudios y dicho trabajador desee cursarlos, le abonará el importe de la matrícula y los libros para que pueda realizar su pretensión, siempre que lo lleve a cabo en un centro oficial y siempre que la materia escogida sea entendida por la empresa como aceptable.

Para poder optar a esta ayuda, la persona interesada deberá ponerlo en conocimiento de la empresa con antelación a la formalización de cualquier compromiso.

46. Prendas de trabajo. — Todos los productores de la empresa tendrán derecho, como mínimo, a que se les faciliten dos equipos de trabajo por año.

El tipo de prendas será elegido por la empresa, dándose además dos camisas por operario para la época estival con igual periodicidad.

47. Indemnización por defunción. — Durante la vigencia de este Convenio, en los casos de fallecimiento de un trabajador perteneciente a la plantilla de la empresa, sea por accidente no laboral o por enfermedad, se descontará a todo el personal afectado por este Convenio la cantidad de 1.000 pesetas por individuo. El importe así recaudado será entregado a la esposa, hijos del fallecido o padres.

La empresa, por su parte, aportará igual cantidad que la recaudada por los trabajadores para un solo individuo, cuando la muerte producida por las causas citadas en el párrafo anterior sea un hecho individual o aislado. Cuando como consecuencia de un mismo hecho se produjeran más de una muerte, la empresa lo considerará como un solo hecho individual y la cantidad la repartirá proporcionalmente entre el número de fallecidos, entregando las cantidades resultantes a los familiares citados en el párrafo anterior.

48. Gratificación por jubilación. — Los trabajadores que causen baja en la empresa para pasar a la situación de jubilados recibirán, en relación con los años de antigüedad en la empresa, las cantidades que a continuación se indican:

Personal con 5 a 10 años de antigüedad: 30 días de salario.

Personal con 10 a 15 años de antigüedad: 45 días de salario.

Personal con más de 15 años de antigüedad: 60 días de salario.

Las cantidades mencionadas se entienden sobre el salario bruto mensual del trabajador en el momento de producirse el cese en la empresa.

49. Horas extraordinarias. — Se definen las horas estructurales a los efectos que se derivan del Real Decreto 92 de 1983, de 19 de enero, sobre cotización a la Seguridad Social, como las necesarias por pedidos imprevistos o períodos punta de producción, ausencias imprevistas, u otras circunstancias de carácter estructural derivadas de la naturaleza de la actividad de que se trate. Se establece también que por acuerdo entre el trabajador y la dirección de la empresa se podrán compensar las horas estructurales realizadas por un tiempo de descanso equivalente a una hora y cuarenta y cinco minutos por cada hora extra estructural realizada, en lugar de su retribución monetaria.

Cláusulas adicionales

Primera. Prestaciones por invalidez y muerte. — Si como consecuencia de un accidente laboral o enfermedad profesio-

nal se derivara una situación de invalidez permanente en grado de incapacidad permanente total o absoluta para todo tipo de trabajo, la empresa abonará al productor afectado la cantidad de 1.250.000 pesetas a tanto alzado y por una sola vez. El haber percibido la indemnización establecida no excluye su percepción en posteriores ocasiones, si éstas están derivadas de un hecho causante distinto.

Si como consecuencia de los mismos hechos les sobreviniera la muerte, tendrán derecho al percibo de esta cantidad los beneficiarios del mismo o, en su defecto, la viuda o derechohabientes.

Para cubrir estas prestaciones, la empresa suscribirá una póliza de seguros.

Este artículo entrará en vigor en 1.º de abril de 1983 hasta el 31 de marzo de 1984.

Segunda. Asambleas. — Se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores.

Tercera. Garantías sindicales. — Se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores.

Cuarta. Comisión paritaria. Naturaleza y funciones. — La comisión paritaria del Convenio será un órgano de interpretación, conciliación, arbitraje y vigilancia de su cumplimiento.

Las funciones específicas serán las siguientes:

1.º Interpretación auténtica del Convenio.

2.º Arbitraje de los problemas o cuestiones que le sean sometidas por ambas partes, de común acuerdo, en asuntos derivados del Convenio.

3.º Conciliación facultativa en los problemas colectivos, con independencia de las atribuciones que, por norma legal, puedan corresponder a los organismos competentes.

4.º Vigilar el cumplimiento de lo pactado y estudiar la evolución de las relaciones entre las partes, para lo cual éstas pondrán en su conocimiento cuantas dudas, discrepancias y conflictos pudieran producirse como consecuencia de su aplicación.

5.º Entender en cuantas otras cuestiones tiendan a una mayor efectividad práctica del Convenio.

Composición: La comisión se compondrá de seis vocales, tres por parte de los trabajadores y tres por parte de la dirección, con sus correspondientes suplentes, que serán designados por cada parte entre las respectivas representaciones actuantes en la comisión negociadora.

Podrán nombrarse asesores por cada parte o de común acuerdo, los cuales tendrán voz, pero no voto.

Convocatoria: La comisión se reunirá a instancia de cualquiera de las partes, poniéndose de acuerdo éstas sobre el lugar, día y hora en que debe celebrarse la reunión.

La comisión en primera convocatoria no podrá actuar sin la presencia de todos los vocales, previamente convocados y en segunda convocatoria, el siguiente día hábil actuará con los que asistan teniendo voto únicamente un número paritario de los vocales presentes, sean titulares o suplentes.

Acuerdos. — Los acuerdos o resoluciones serán adoptados por unanimidad por la comisión paritaria del Convenio y tendrán carácter vinculante, si bien no impedirán en ningún caso el ejercicio de las acciones que puedan utilizarse por las partes ante las autoridades administrativas y jurisdiccionales previstas en la normativa vigente.

ANEXO N.º 1

Categoría profesional	Salario base	Complem. cantidad de trab. (1)			Total retrib. mensual	Total retrib. anual
		Mes de 29 días	Mes de 30 días	Mes de 31 días		
Oficial primera A	1.404	34.981	33.577	32.173	75.697	1.059.758
Oficial primera B	1.404	36.152	34.748	33.344	76.868	1.076.152
Oficial primera C	1.404	37.448	36.044	34.640	78.164	1.094.296
Oficial segunda	1.400	33.358	31.958	30.558	73.958	1.035.412
Oficial tercera	1.387	31.986	30.599	29.212	72.209	1.010.926
Especialista	1.386	29.733	28.347	26.961	69.927	978.978
Mozo especialista almacén	1.386	29.733	28.347	26.961	69.927	978.978
Peón	1.353	30.178	28.825	27.472	69.415	971.810

(1) Prima Convenio.

ANEXO N.º 2

Categoría profesional	Sueldo base mensual	Complemento carencia inactiv. (1)	Total retrib. mensual	Total retrib. anual
Técnicos de organización:				
Jefe de departamento	57.362	45.523	102.885	1.440.390
Jefe de primera	48.079	41.750	89.829	1.257.606
Jefe de segunda	47.493	39.358	86.851	1.215.914
Técnico organización de 1.ª	46.232	29.465	75.697	1.059.758
Técnico organización de 2.ª	44.541	29.417	73.958	1.035.412
Auxiliar organización	43.786	26.141	69.927	978.978
Administrativos:				
Jefe de departamento	57.362	45.523	102.885	1.440.390
Jefe de primera	51.506	30.807	82.313	1.152.382
Jefe de segunda	49.574	30.604	80.178	1.122.492
Oficial de primera A	46.779	28.918	75.697	1.059.758
Oficial de primera B	46.779	30.089	76.868	1.076.152
Oficial de primera C	46.779	31.385	78.164	1.094.296
Oficial de segunda	45.187	28.771	73.958	1.035.412
Auxiliar administrativo	42.946	26.981	69.927	978.978
Secretaria	46.779	30.089	76.868	1.076.152
Viajante	46.779	28.918	75.697	1.059.758
Aspirante administrativo 16 años	31.008	11.324	42.332	592.648
Aspirante administrativo 17 años	38.288	12.643	50.931	713.034
Subalternos:				
Listero	41.999	31.959	73.958	1.035.412
Almacenero	41.061	34.636	75.697	1.059.758
Chofer camión y grúas automóviles	42.816	32.881	75.697	1.059.758
Conductor máquinas automóviles	42.816	31.142	73.958	1.035.412
Ordenanza	40.813	28.602	69.415	971.810
Vigilante	40.813	28.602	69.415	971.810
Telefonista	40.968	28.447	69.415	971.810
Técnicos titulados:				
Ingenieros y licenciados	57.362	45.523	102.885	1.440.390
Peritos	56.867	32.962	89.829	1.257.606
Técnicos de taller:				
Jefe de taller	49.534	40.295	89.829	1.257.606
Subjefe de taller	48.079	38.772	86.851	1.215.914
Encargado	43.280	39.033	82.313	1.152.382
Capataz	42.749	38.545	81.294	1.138.116
Técnicos de oficina:				
Delineante o dibujante proyectista	48.498	31.472	79.970	1.119.580
Delineante de primera A	46.232	29.465	75.697	1.059.758
Delineante de primera B	46.232	30.636	76.868	1.076.152
Delineante de primera C	46.232	31.932	78.164	1.094.296
Delineante de segunda	44.541	29.417	73.958	1.035.412
Auxiliar y calcador	42.013	30.196	72.209	1.010.926
Control de calidad:				
Jefe de verificación	48.079	41.750	89.829	1.257.606
Verificador	47.493	39.358	86.851	1.215.914

(1) Asimilado al de cantidad de trabajo.

ANEXO N.º 3

Categoría profesional	Salario base	Complemento personal			Total retrib. mensual	Total retrib. anual
		Mes de 29 días	Mes de 30 días	Mes de 31 días		
Aprendiz primer año	1.016	12.868	11.852	10.836	42.332	592.648
Aprendiz segundo año	1.251	14.652	13.401	12.150	50.931	713.034

Núm. 5.122

Servicio Provincial de Industria y Energía

De acuerdo con el artículo 9.º del Decreto 2.617 de 1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas, se somete a información pública el proyecto de la siguiente línea eléctrica, para la que se solicita autorización administrativa:

Peticionario: «Eléctricas Reunidas de Zaragoza», S. A.

Domicilio: Zaragoza (calle San Miguel, núm. 10).

Referencia: AT 192-82.

Tensión: 10 KV.

Origen: ET núm. 6 de Illueca.

Término: ET núm. 10 de Illueca.

Longitud: 150 metros.

Recorrido: Tendido subterráneo por el casco urbano de Illueca.

Finalidad de la instalación: Alimentar la ET núm. 10 de Illueca.

Presupuesto: 1.430.502 pesetas.

Todos aquellos que se consideren afectados podrán examinar el proyecto y presentar sus alegaciones, por escrito y triplicado, en la Jefatura de los Servicios Provinciales de Industria y Energía en Zaragoza (calle Conde de Aranda, núm. 126) en el plazo de treinta días, a partir de la fecha de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Zaragoza, 27 de abril de 1983. — El Jefe de los Servicios Provinciales de Industria y Energía, Mario García-Rosales González.

Núm. 5.125

De acuerdo con el artículo 9.º del Decreto 2.617 de 1966, de 20 de octubre, se somete a información pública el proyecto de la siguiente estación transformadora tipo interior y su acometida a 10-15 KV, aérea, para la que se solicita autorización administrativa:

Peticionario: Don Inocencio Sabroso Monge y don Lucas Vicén.

Domicilio: Ateca (calle Arias Alto, número 13).

Referencia: AT 28-83.

Emplazamiento: Ateca, en carretera N-II, Madrid-Barcelona, Km. 218'885.

Potencia y tensiones: 160 KVA, de 10-15-0,380-0,220 KV.

Acometida: Línea eléctrica aérea, con entrada en la ET subterránea, trifásica, simple circuito, a 10-15 KV y 863'36 metros de longitud, que arrancará de una línea de «ERZ».

Finalidad de la instalación: Suministro de energía eléctrica para cámaras frigoríficas.

Presupuesto: 2.927.570 pesetas.

Todos aquellos que se consideren afectados podrán examinar el proyecto y presentar sus alegaciones, por escrito y triplicado, en la Jefatura de los Servicios Provinciales de Industria y Energía en Zaragoza (calle Conde de Aranda, núm. 126) en el plazo de treinta días, a partir de la fecha de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Zaragoza, 2 de mayo de 1983. — El Jefe de los Servicios Provinciales de Industria y Energía, Mario García-Rosales González.

Núm. 5.126

De acuerdo con el artículo 9.º del Decreto 2.617 de 1966, de 20 de octubre, se somete a información pública el proyecto de la siguiente estación transformadora de intemperie, para la que se solicita autorización administrativa:

Peticionario: Ayuntamiento de Utebo.

Domicilio: Utebo.

Referencia: AT 175-82.

Emplazamiento: Término municipal de Utebo (calle de la Fuente, en terrenos del complejo polideportivo municipal).

Potencia y tensiones: 160 KV, de 15-0,380-0,220 KV.

Finalidad de la instalación: Suministro de energía eléctrica al complejo polideportivo municipal.

Presupuesto: 1.419.148 pesetas.

Todos aquellos que se consideren afectados podrán examinar el proyecto y presentar sus alegaciones, por escrito y triplicado, en la Jefatura de los Servicios Provinciales de Industria y Energía en Zaragoza (calle Conde de Aranda, núm. 126) en el plazo de treinta días, a partir de la fecha de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Zaragoza, 2 de mayo de 1983. — El Jefe de los Servicios Provinciales de Industria y Energía, Mario García-Rosales González.

Núm. 5.128

De acuerdo con el artículo 9.º del Decreto 2.617 de 1966, de 20 de octubre, se somete a información pública el proyecto de la siguiente estación transformadora de intemperie y su acometida aérea, para la que se solicita autorización administrativa:

Peticionario: «Eléctricas Reunidas de Zaragoza», S. A.

Domicilio: Zaragoza (calle San Miguel, núm. 10).

Referencia: AT 173-82.

Emplazamiento: Término municipal de Zaragoza, junto a «Mercazaragoza».

Potencia y tensiones: 160 KVA, de 10-0,380-0,220 KV.

Acometida: Línea eléctrica aérea, simple circuito, a 10-20 KV, y 227'5 metros de longitud, que arrancará de la línea Cabañera-Mercazaragoza.

Finalidad de la instalación: Mejorar el suministro de energía eléctrica a «Mercazaragoza».

Presupuesto: 2.232.680 pesetas.

Todos aquellos que se consideren afectados podrán examinar el proyecto y presentar sus alegaciones, por escrito y triplicado, en la Jefatura de los Servicios Provinciales de Industria y Energía en Zaragoza (calle Conde de Aranda, núm. 126) en el plazo de treinta días, a partir de la fecha de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Zaragoza, 2 de mayo de 1983. — El Jefe de los Servicios Provinciales de Industria y Energía, Mario García-Rosales González.

Núm. 5.137

De acuerdo con el artículo 9.º del Decreto 2.617 de 1966, de 20 de octubre, se somete a información pública el proyecto de la siguiente estación transformadora de tipo caseta rural

y su acometida aérea, para la que se solicita autorización administrativa:

Peticionario: Antonio Bernal Bernal.

Domicilio: Cariñena (Unsaín, 22).

Referencia: AT 33-83.

Emplazamiento: Término municipal de Cariñena (camino Alfamén-Cariñena).

Potencia y tensiones: 160 KVA, de 15-0,380-0,220 KV.

Acometida: Línea eléctrica aérea, trifásica, simple circuito, a 15 KV y 670 metros de longitud, que arrancará de la línea Riegos Alfamén-Cariñena.

Finalidad de la instalación: Suministro de energía eléctrica para riego agrícola.

Presupuesto: 3.094.864 pesetas.

Todos aquellos que se consideren afectados podrán examinar el proyecto y presentar sus alegaciones, por escrito y triplicado, en la Jefatura de los Servicios Provinciales de Industria y Energía en Zaragoza (calle Conde de Aranda, núm. 126) en el plazo de treinta días, a partir de la fecha de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Zaragoza, 3 de mayo de 1983. — El Jefe de los Servicios Provinciales de Industria y Energía, Mario García-Rosales González.

Núm. 5.309

De acuerdo con el artículo 9.º del Decreto 2.617 de 1966, de 20 de octubre, se somete a información pública el proyecto de las siguientes tres estaciones transformadoras de tipo interior, para las que se solicita autorización administrativa:

Peticionario: «Sociedad Española del Acumulador Tudor», S. A.

Domicilio: Zaragoza (avenida de Navarra, núm. 198).

Referencia: AT 36-83.

Emplazamiento: Zaragoza (polígono Malpica-Santa Isabel, parcelas 32 a 39).

Potencia y tensiones: ET núm. 1, 630 KVA; ET núm. 2, 630 + 450 KVA; ET núm. 3, 630 + 2 x 575 + 160 KVA.

Acometida: Línea eléctrica subterránea a 15 KV, simple circuito, con entrada y salida en la ET núm. 1 (celas de la compañía suministradora). De esta ET se alimentarán con cable subterráneo las ET números 2 y 3.

Finalidad de la instalación: Suministro de energía eléctrica a la fábrica de la peticionaria.

Presupuesto: 85.695.472 pesetas.

Todos aquellos que se consideren afectados podrán examinar el proyecto y presentar sus alegaciones, por escrito y triplicado, en la Jefatura de los Servicios Provinciales de Industria y Energía en Zaragoza (calle Conde de Aranda, núm. 126) en el plazo de treinta días, a partir de la fecha de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Zaragoza, 3 de mayo de 1983. — El Jefe de los Servicios Provinciales de Industria y Energía, Mario García-Rosales González.

Núm. 5.379

De acuerdo con el artículo 9.º del Decreto 2.617 de 1966, de 20 de octubre, se somete a información pública el proyecto de la siguiente estación transformadora de intemperie y su

acometida aérea, para la que se solicita autorización administrativa:

Peticionario: Comunidad de Regantes «El Sequero».

Domicilio: Villalengua.

Referencia: AT 31-83.

Emplazamiento: Término municipal de Villalengua, paraje «El Sequero».

Potencia y tensiones: 125 KVA, de 15-0,380-0,220 KV.

Acometida: Línea eléctrica aérea, trifásica, simple circuito, a 15 KV y 1.045 metros de longitud, que arrancará de la línea de «ERZ», Villalengua-Central de Mesta.

Finalidad de la instalación: Suministro de energía eléctrica para riego agrícola.

Presupuesto: 2.212.430 pesetas.

Todos aquellos que se consideren afectados podrán examinar el proyecto y presentar sus alegaciones, por escrito y triplicado, en la Jefatura de los Servicios Provinciales de Industria y Energía en Zaragoza (calle Conde de Aranda, núm. 126) en el plazo de treinta días, a partir de la fecha de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Zaragoza, 10 de mayo de 1983. — El Jefe de los Servicios Provinciales de Industria y Energía, Mario García-Rosales González.

Núm. 5.760

Magistratura de Trabajo número 1

Don Benjamín Blasco Segura, Magistrado de Trabajo de la número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en mérito del procedimiento de apremio número 7.635 de 1980, seguido contra Antonio Castell Díaz, por débitos de Seguridad Social, he acordado la venta en pública subasta de los bienes que a continuación se expresan:

Una máquina de ingletear, portátil, marca «Impo», con un motor acoplado de 2 CV aproximadamente, número de motor 15.366. Valorada en 10.000 pesetas.

Una lijadora de banda, portátil, de la marca «Virutex», de 1'25 CV, a 220-380 voltios, número de fabricación 4.512. Valorada en 8.000 pesetas.

Una lijadora vibradora, marca «Calsals», a 220 voltios, modelo 2-J-210, número de fabricación 101.100. Valorada en 45.000 pesetas.

Una lijadora de dos platos, marca «Super-Lama», núm. de motor 32.104, de 2 CV, a 220 voltios. Valorada en 70.000 pesetas.

Total, 133.000 pesetas.

Tales bienes se hallan depositados bajo la custodia de Antonio Castell Díaz, en calle Domingo Ram, núm. 78, cuarto, donde pueden ser examinados libremente.

La subasta se celebrará en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo el próximo día 17 de junio, a las diez horas de su mañana.

Tiene el carácter de única, con dos licitaciones, y se hará adjudicación provisional de los bienes subastados al mejor postor que cubra el 50 % de la tasación y deposite en el acto el 20 por 100 del importe de la adjudicación. Caso de no haber postor en las expresadas condiciones mínimas

en la primera licitación se abrirá a continuación la segunda licitación sin sujeción a tipo, y en ella se hará adjudicación provisional de los bienes al mejor postor, que deberá depositar en el acto el 20 por 100 del importe de la adjudicación. El deudor puede en el acto liberar los bienes o presentar persona que mejore la postura hecha.

Y hallándose la empresa apremiada en ignorado paradero, insértese en el «Boletín Oficial» de la provincia para que sirva de notificación a la misma.

Dado en Zaragoza a 20 de mayo de 1983. — El Magistrado, Benjamín Blasco. — El Secretario.

Núm. 5.759

Don Benjamín Blasco Segura, Magistrado de Trabajo de la número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en mérito del procedimiento de apremio número 8.507 de 1981, seguido contra Javier Martínez Alvarez, por débitos de Seguridad Social, he acordado la venta en pública subasta de los bienes que a continuación se expresan:

Un televisor en color, marca «Vanguard», de 22 pulgadas. Valorado en 40.000 pesetas.

Dicho bien se halla depositado bajo la custodia de Javier Martínez Alvarez, en calle Santiago Lapuente, número 3, segundo C, donde puede ser examinado libremente.

La subasta se celebrará en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo el próximo día 17 de junio, a las diez horas de su mañana.

Tiene el carácter de única, con dos licitaciones, y se hará adjudicación provisional de los bienes subastados al mejor postor que cubra el 50 % de la tasación y deposite en el acto el 20 por 100 del importe de la adjudicación. Caso de no haber postor en las expresadas condiciones mínimas en la primera licitación se abrirá a continuación la segunda licitación sin sujeción a tipo, y en ella se hará adjudicación provisional de los bienes al mejor postor, que deberá depositar en el acto el 20 por 100 del importe de la adjudicación. El deudor puede en el acto liberar los bienes o presentar persona que mejore la postura hecha.

Y hallándose la empresa apremiada en ignorado paradero, insértese en el «Boletín Oficial» de la provincia para que sirva de notificación a la misma.

Dado en Zaragoza a 20 de mayo de 1983. — El Magistrado, Benjamín Blasco. — El Secretario.

Núm. 5.761

Don Benjamín Blasco Segura, Magistrado de Trabajo de la número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en mérito del procedimiento de apremio número 8.084 de 1980, seguido contra Bruno Abadía Rodrigo, por débitos de Seguridad Social, he acordado la venta en pública subasta de los bienes que a continuación se expresan:

Un automóvil marca «Ford Fiesta», matrícula Z-9247-K. Valorado en pesetas 200.000.

Dicho vehículo se halla depositado bajo la custodia de María-Fernanda

Barroso Pri, en calle Blas Berni, número 3, donde puede ser examinado libremente.

La subasta se celebrará en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo el próximo día 17 de junio, a las diez horas de su mañana.

Tiene el carácter de única, con dos licitaciones, y se hará adjudicación provisional de los bienes subastados al mejor postor que cubra el 50 % de la tasación y deposite en el acto el 20 por 100 del importe de la adjudicación. Caso de no haber postor en las expresadas condiciones mínimas en la primera licitación se abrirá a continuación la segunda licitación sin sujeción a tipo, y en ella se hará adjudicación provisional de los bienes al mejor postor, que deberá depositar en el acto el 20 por 100 del importe de la adjudicación. El deudor puede en el acto liberar los bienes o presentar persona que mejore la postura hecha.

Y hallándose la empresa apremiada en ignorado paradero, insértese en el «Boletín Oficial» de la provincia para que sirva de notificación a la misma.

Dado en Zaragoza a 20 de mayo de 1983. — El Magistrado, Benjamín Blasco. — El Secretario.

Núm. 5.762

Don Benjamín Blasco Segura, Magistrado de Trabajo de la número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en mérito del procedimiento de apremio número 6.613 de 1980, seguido contra Margarita Higuera Martínez, por débitos de Seguridad Social, he acordado la venta en pública subasta de los bienes que a continuación se expresan:

Un frigorífico marca «Super-Ser», modelo 280. Valorado en 8.000 pesetas.

Una lavadora automática, marca «New-Pol», modelo 515. Valorada en 20.000 pesetas.

Una cocina mixta, con tres fuegos a butano y uno eléctrico, marca «Aitona». Valorada en 8.000 pesetas.

Total, 36.000 pesetas.

Tales bienes se hallan depositados bajo la custodia de Margarita Higuera Martínez, en urbanización Santa Isabel, bloque 1.º, noveno C, donde pueden ser examinados libremente.

La subasta se celebrará en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo el próximo día 17 de junio, a las diez horas de su mañana.

Tiene el carácter de única, con dos licitaciones, y se hará adjudicación provisional de los bienes subastados al mejor postor que cubra el 50 % de la tasación y deposite en el acto el 20 por 100 del importe de la adjudicación. Caso de no haber postor en las expresadas condiciones mínimas en la primera licitación se abrirá a continuación la segunda licitación sin sujeción a tipo, y en ella se hará adjudicación provisional de los bienes al mejor postor, que deberá depositar en el acto el 20 por 100 del importe de la adjudicación. El deudor puede en el acto liberar los bienes o presentar persona que mejore la postura hecha.

Y hallándose la empresa apremiada en ignorado paradero, insértese en el

«Boletín Oficial» de la provincia para que sirva de notificación a la misma.

Dado en Zaragoza a 20 de mayo de 1983. — El Magistrado, Benjamín Blasco. — El Secretario.

Núm. 5.490

Magistratura de Trabajo número 4

Don Emilio Molíns Guerrero, Magistrado de Trabajo de la número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos tramitados en esta Magistratura bajo el número 5.587 de 1983, seguidos a instancias de Armando Erdociaín Ayerbe, contra «Metales Aragón», S. A., y otro, en reclamación de cantidad, con fecha 12 de mayo de 1983 se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice:

«Dada cuenta; estando la empresa demandada en ignorado paradero cítese a la misma por medio de edictos que se fijen en los sitios de costumbre y se publiquen en el «Boletín Oficial» de la provincia; cítese al Fondo de Garantía Salarial, según previene el artículo 143, párrafo segundo, del texto refundido de la Ley de Procedimiento laboral, para que comparezca el próximo día 7 de julio, a las diez horas de su mañana, a la celebración de los actos de conciliación y juicio, con las advertencias y prevenciones legales.»

Y encontrándose la empresa demandada «Metales Aragón», S. A., en ignorado paradero se inserta el presente en el «Boletín Oficial» de la provincia para que sirva de notificación y citación.

Dado en Zaragoza a 12 de mayo de 1983. — El Magistrado de Trabajo, Emilio Molíns. — El Secretario.

Núm. 5.492

Don Emilio Molíns Guerrero, Magistrado de Trabajo de la número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos tramitados en esta Magistratura seguidos bajo los números 5.216-27 de 1983, a instancia de Jesús Mateo Cano y otros, contra «Talleres Usón», S. L., y Fondo de Garantía Salarial, en reclamación de cantidad, con fecha 12 de mayo de 1983 se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice:

«Dada cuenta; estando la empresa demandada en ignorado paradero cítese a la misma por medio de edictos y se publiquen en el «Boletín Oficial» de la provincia; cítese al Fondo de Garantía Salarial, según previene el artículo 143, párrafo segundo, del texto refundido de la Ley de Procedimiento laboral, para que comparezca el próximo día 23 de junio, a las diez treinta horas de su mañana, a la celebración de los actos de conciliación y juicio, con las advertencias y prevenciones legales.»

Y encontrándose la empresa demandada «Talleres Usón», S. L., en ignorado paradero, se inserta el presente en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que sirva de notificación y citación.

Dado en Zaragoza a 12 de mayo de 1983. — El Magistrado de Trabajo, Emilio Molíns. — El Secretario.

Núm. 5.586

Don Emilio Molíns Guerrero, Magistrado de Trabajo de la número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos tramitados en esta Magistratura seguidos bajo el número 1.253 de 1983, a instancias de don Felipe-Carlos Coderque Gimeno, contra «Exclusivas Matute», S. L., y otro, en reclamación de cantidad, con fecha 16 de mayo de 1983 se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice:

«Dada cuenta; hallándose la empresa demandada en ignorado paradero se suspenden los actos señalados para el día de hoy, fijándose de nuevo para su celebración el próximo día 12 de julio de 1983, a las diez horas de su mañana; cítese al Fondo de Garantía Salarial, según previene el artículo 143, párrafo segundo, del texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, con las advertencias y prevenciones legales.»

Y encontrándose la empresa demandada «Exclusivas Matute», S. L., en ignorado paradero se inserta el presente en el «Boletín Oficial» de la provincia para que sirva de notificación y citación.

Dado en Zaragoza a 16 de mayo de 1983. — El Magistrado de Trabajo, Emilio Molíns. — El Secretario.

Núm. 5.491

Don Emilio Molíns Guerrero, Magistrado de Trabajo de la número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos número 134 de 1982, seguidos en esta Magistratura a instancia de María-Eugenia Oroz Domínguez, contra «Organizaciones Carsán», S. L., en reclamación de cantidad, con fecha 2 de mayo de 1983 se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice:

«Dada cuenta, póngase en conocimiento de los propietarios de los locales cuyo derecho de traspaso ha sido embargado tal extremo, haciéndoles las advertencias pertinentes.

Lo mandó y firma Su Señoría. Doy fe. Ante mí.»

Y encontrándose la ejecutada «Organizaciones Carsán», S. L., en ignorado paradero se inserta el presente en el «Boletín Oficial» de la provincia para que sirva de notificación a la misma.

Dado en Zaragoza a 10 de mayo de 1983. — El Magistrado, Emilio Molíns. El Secretario.

Núm. 5.587

Don Emilio Molíns Guerrero, Magistrado de Trabajo de la número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos tramitados en esta Magistratura seguidos a instancias de Guillermo Rubio Cerveró, contra «Talleres Usalbe», S. L., y otro, en reclamación de cantidad, y bajo el número 5.699 de 1983, con fecha 5 de mayo de 1983 se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice:

«Dada cuenta, por recibida la anterior demanda en reclamación por cantidad, formulada a instancia de Guillermo Rubio Cerveró, contra «Talleres Usalbe», S. L.; regístrense y fórmense autos. Se señala el próximo día 8 de julio de 1983, a las diez horas

de su mañana, para la celebración, en única convocatoria, de los actos de conciliación y juicio, en su caso. Cítese a las partes con la advertencia de que los actos señalados no podrán suspenderse por la incomparecencia del demandado, así como que los litigantes han de concurrir a juicio con todos los medios de pruebas de que intenten valerse.

Se declara pertinente la prueba propuesta y lo manifestado en los restantes otrosíes».

Y encontrándose la empresa demandada «Talleres Usalbe», S. L., en ignorado paradero se inserta el presente en el «Boletín Oficial» de la provincia para que sirva de notificación y citación.

Dado en Zaragoza a 16 de mayo de 1983. — El Magistrado de Trabajo, Emilio Molíns. — El Secretario.

Núm. 5.493

Don Emilio Molíns Guerrero, Magistrado de Trabajo de la número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos número 174 de 1982, seguidos en esta Magistratura a instancia de Moisés Martínez Pastor y otros, contra «Organizaciones Carsán», S. L., en reclamación de cantidad, con fecha 30 de abril de 1983 se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice:

«Dada cuenta, practíquese tasación de costas, dando visto de ella al ejecutado por término de tres días, y una vez firme ésta dese, en su caso, la aplicación debida a cada partida, archivándose las actuaciones una vez verificado.

Lo mandó y firma Su Señoría. Doy fe. Ante mí.»

Tasación de costas:
Cantidad consignada, 16.858 pesetas.
Costas: Tasa 19,14, 1.058; actos jurídicos documentados, 300; correo certificado con acuse de recibo, 1.000; honorarios del Letrado, 6.000; honorarios del Perito, 5.000; gastos de traslado, 1.000; dietas, 2.000; suplidos, 500; total costas, pesetas 16.858.

Y encontrándose la ejecutada «Organizaciones Carsán», S. L., en ignorado paradero se inserta el presente en el «Boletín Oficial» de la provincia para que sirva de notificación en forma a la misma.

Dado en Zaragoza a 10 de mayo de 1983. — El Magistrado, Emilio Molíns. El Secretario.

Núm. 5.695

Don Emilio Molíns Guerrero, Magistrado de Trabajo de la número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos tramitados en esta Magistratura seguidos bajo los números 5.495-99 de 1983, a instancia de Manuel Sancho Lavilla y otro, contra «Mudanzas y Transportes Molinero», S. L., y otro, en reclamación de cantidad, con fecha 17 de mayo de 1983 se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice:

Dada cuenta; estando la empresa demandada en ignorado paradero cítese a la misma, por medio de edictos que se fijen en los sitios de costumbre y se publiquen en el «Boletín Oficial» de la provincia; cítese al Fondo de Garantía Salarial, según previene el artículo 143, párrafo segundo, del texto refundido de la Ley de Procedimiento

Laboral, para que comparezcan el próximo día 7 de julio de 1983, a las nueve cuarenta y cinco horas de su mañana, a la celebración de los actos de conciliación y juicio. en su caso, con las advertencias y prevenciones legales».

Y encontrándose la empresa demandada «Mudanzas y Transportes Molinero», S. L., en ignorado paradero se inserta el presente en el «Boletín Oficial» de la provincia para que sirva de notificación y citación.

Dado en Zaragoza a 17 de mayo de 1983. — El Magistrado de Trabajo, Emilio Molíns. — El Secretario.

Núm. 5.706

Don Emilio Molíns Guerrero, Magistrado de Trabajo de la número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos tramitados en esta Magistratura bajo los números 5.468-70 de 1983, a instancias de Cristóbal Aguar Campos y otros, contra «Mudanzas y Transportes Molinero», S. L., y otro en reclamación por despido, con fecha 29 de abril de 1983 se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice:

«Dada cuenta, por recibida anterior demanda en reclamación por despido formulada a instancia de Cristóbal Aguar Campos y otros, contra «Mudanzas y Transportes Molinero», S. L.; registrense y fórmense autos. Se señala el próximo día 20 de junio de 1983, a las diez cuarenta y cinco horas de su mañana, para la celebración, en única convocatoria, de los actos de conciliación y juicio, en su caso; cítese a las partes, con la advertencia de que los actos señalados no podrán suspenderse por la incomparecencia de la demandada, así como que los litigantes han de concurrir a juicio con todos los medios de pruebas de que intenten valerse. Acumúlense las demandas presentadas. Se declara pertinente la prueba propuesta y lo manifestado en los restantes otrosíes».

Y encontrándose la empresa demandada «Mudanzas y Transportes Molinero», S. L., en ignorado paradero se inserta el presente en el «Boletín Oficial» de la provincia para que sirva de notificación y citación.

Dado en Zaragoza a 17 de mayo de 1983. — El Magistrado de Trabajo, Emilio Molíns. — El Secretario.

Núm. 5.707

Don Emilio Molíns Guerrero, Magistrado de Trabajo de la número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos tramitados en esta Magistratura seguidos bajo el número 5.772 de 1983, a instancias de Santiago López-Cuadra Ejarque, contra «Asociación Aragonesa de Electrodomésticos», S. A., y otro, en reclamación por despido, con fecha 19 de mayo de 1983 se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice:

«Dada cuenta, por recibida anterior demanda en reclamación por despido formulada a instancia de Santiago López-Cuadra Ejarque, contra «Asociación Aragonesa de Electrodomésticos», S. A., y otro; registrense y fórmense autos. Se señala el próximo día 22 de junio de 1983, a las diez

treinta horas de su mañana, para la celebración, en única convocatoria, de los actos de conciliación y juicio, en su caso; cítese a las partes, con la advertencia de que los actos no podrán suspenderse por la incomparecencia de la demandada, así como que los litigantes han de concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse. Se declara pertinente la prueba propuesta y lo manifestado en los restantes otrosíes».

Y encontrándose la empresa demandada «Asociación Aragonesa de Electrodomésticos», S. A., en ignorado paradero se inserta el presente en el «Boletín Oficial» de la provincia para que sirva de notificación y citación.

Dado en Zaragoza a 19 de mayo de 1983. — El Magistrado de Trabajo, Emilio Molíns. — El Secretario.

Núm. 5.708

Don Emilio Molíns Guerrero, Magistrado de Trabajo de la número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos tramitados en esta Magistratura seguidos bajo el número 11.776 de 1982, a instancias de María-José Basabilbaso Pérez, contra «Cooperativa de Producción Industrial El Pilar» y otros, en reclamación de cantidad, con fecha 18 de mayo de 1983 se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice:

Dada cuenta; no constando en autos la citación de la empresa demandada, se suspenden los actos señalados para el día de hoy, fijándose de nuevo para su celebración el próximo día 4 de julio, a las diez treinta horas de su mañana, teniéndose por ampliada la demanda contra el Fondo de Garantía Salarial; cítese a las partes en legal forma, con las advertencias y prevenciones legales, y a la empresa demandada, por medio de edictos que se fijen en los sitios de costumbre y se publiquen en el «Boletín Oficial» de la provincia».

Y encontrándose la empresa demandada «Cooperativa de Producción Industrial El Pilar» en ignorado paradero se inserta el presente en el «Boletín Oficial» de la provincia para que sirva de notificación y citación.

Dado en Zaragoza a 18 de mayo de 1983. — El Magistrado de Trabajo, Emilio Molíns. — El Secretario.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de Primera Instancia

Núm. 5.501

JUZGADO NUM. 1

Don Rafael Oliete Martín, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 1 de los de esta capital;

Hace saber: Que en este Juzgado y al número 586 de 1983 se tramita expediente de dominio a instancia de doña María-Lucía Lázaro Cimorra, sobre reanudación del tracto sucesivo interrumpido de la siguiente finca:

Rústica en término de Rueda de Jalón, partida «Cantera» o «Roquera de la Mata», de extensión, según título, de 74 áreas 36 centiáreas, si bien en el catastro arroja una superficie real de 59 áreas 80 centiáreas. Linda: al Norte, con riego; al Sur y Este, con Vicente Rodríguez Román, y al Oeste, con herederos de Nogueras. Inscrita al tomo 962, libro 19, folio 150 vuelto, finca 880, inscripción tercera.

La finca expresada fue adquirida por doña María-Lucía Lázaro Cimorra por compra a doña Manuela Lázaro Maella.

Por medio del presente se convoca a las personas ignoradas o desconocidas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada a fin de que dentro del término de diez días puedan comparecer ante este Juzgado a oponerse, en su caso, a la pretensión de la actora, si les conviniera.

Dado en Zaragoza a cinco de mayo de mil novecientos ochenta y tres. — El Juez, Rafael Oliete. — El Secretario.

Núm. 5.712

JUZGADO NUM. 1

Don Rafael Oliete Martín, Juez de primera instancia del número 1 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 16 de junio de 1983, a las once horas, tendrá lugar en este Juzgado la venta en pública y primera subasta de los bienes embargados a la parte demandada en juicio de menor cuantía número 276 de 1983, a instancia del Procurador señor San Pío, en representación de «Banco Comercial Español», S. A., contra don Rafael Gabás Trigo y otro, haciéndose constar:

Que para tomar parte deberán los licitadores consignar previamente el 10 por 100 del precio de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero.

Bienes cuya venta se anuncia, con expresión de precio de tasación:

1. Un televisor marca «Philips», de 26 pulgadas, en color; en 40.000 pesetas.

2. Un aparato de música, marca «Ocnoson», modelo «Cosmo Internacional», con amplificador marca «Onkyo» y sintonizador marca «Onkyo», modelo T-3100; en 30.000 pesetas.

3. Una mesa de forma circular, de 120 centímetros de diámetro, con una pata, y seis sillas, en color caoba; en 10.000 pesetas.

4. Un tresillo sofá de tres plazas y dos confortables, en color marrón; en 12.000 pesetas.

5. Una lavadora marca «AEG», modelo «Claramat-Domina»; en 12.000 pesetas.

6. Un lavavajillas marca «Zanussi», modelo LP-612; en 15.000 pesetas.

Total, 119.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a diecisiete de mayo de mil novecientos ochenta y tres. — El Juez, Rafael Oliete. — El Secretario.

Núm. 5.719

JUZGADO NUM. 1

Don Rafael Oliete Martín, Magistrado, Juez de primera instancia del número 1 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 16 de junio de 1983 a las once horas, tendrá lugar en este Juzgado la venta en pública y primera subasta de los bienes embargados a la parte demandada en juicio de menor cuantía número 786 de 1982, a instancia del Procurador señor Andrés, en representación de «Sucesores de Lasa», S. A., contra don Jorge Cerdá Borrás, vecino de Inca (Mallorca), haciéndose constar:

Que para tomar parte deberán los licitadores consignar previamente el 10 por 100 del precio de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero.

Bienes cuya venta se anuncia, con expresión de precio de tasación:

1. Un dormitorio de matrimonio, compuesto de: una cama con somier, de matrimonio; un armario ropero de cuatro puertas, dos mesitas de noche y un tocador con mármol; todo ello de roble color nogal y completamente nuevo; en 100.000 pesetas.

2. Un tresillo modelo «Capri», número de serie 303, compuesto de sofá de tres plazas y dos butacones, forrado en cheviot a cuadros color marrón, completamente nuevo; en 40.000 pesetas.

Total, 140.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a dieciséis de mayo de mil novecientos ochenta y tres. — El Juez, Rafael Oliete. — El Secretario.

Núm. 5.724

JUZGADO NUM. 1

Don Rafael Oliete Martín, Magistrado, Juez de primera instancia del número 1 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 30 de junio de 1983, a las once horas, tendrá lugar en este Juzgado la venta en pública y primera subasta de los bienes embargados a la parte demandada en juicio ejecutivo número 282 de 1983, a instancia de la Procuradora señorita Uriarte, en representación de «Banco Zaragozano», S. A., contra don Angel Martínez Aldana, haciéndose constar:

Que para tomar parte deberán los licitadores consignar previamente el 10 por 100 del precio de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero.

Bien cuya venta se anuncia, con expresión de precio de tasación:

Un turismo marca «Seat», modelo 132 diesel, matrícula Z-0302-F; en pesetas 410.000.

Dado en Zaragoza a trece de mayo de mil novecientos ochenta y tres. — El Juez, Rafael Oliete. — El Secretario.

Núm. 5.725

JUZGADO NUM. 1

El Juez de primera instancia del número 1 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 16 de junio de 1983 a las once horas, tendrá lugar en este Juzgado la venta en pública y primera subasta de los bienes embargados a la parte demandada en juicio ejecutivo número 1.754 de 1982, a instancia del Procurador señor Magro, en representación de «Guiral Industrias Eléctricas», S. A. contra «Sierras Alavesas», S. A., con domicilio en Vitoria, calle Alibarra, 26, haciéndose constar:

Que para tomar parte deberán los licitadores consignar previamente el 10 por 100 del precio de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero.

Bienes cuya venta se anuncia, con expresión de precio de tasación:

Un torno fabricado por «Diesesheim Cumbre», marca «Sensiform», modelo A-Z-N-1-11, con todos sus elementos; tasado en 225.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a dieciocho de mayo de mil novecientos ochenta y tres. — El Juez, Rafael Oliete. — El Secretario.

Núm. 5.728

JUZGADO NUM. 1

El Juez de primera instancia del número 1 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 16 de junio de 1983 a las once horas, tendrá lugar en este Juzgado la venta en pública y primera subasta de los bienes embargados a la parte demandada en juicio ejecutivo número 1.521 de 1982, a instancia del Procurador señor Peiré, en representación de «Banco de Madrid», sociedad anónima, contra «Confeciones Alagón», S. A., don Pascual del Río Comín y doña Ana María Planas Lahoz, con domicilio en Maestro Villala, 18 (Alagón), haciéndose constar:

Que para tomar parte deberán los licitadores consignar previamente el 10 por 100 del precio de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero.

Bienes cuya venta se anuncia, con expresión de precio de tasación:

1. Una fotocopiadora marca «Olivetti», modelo «Copia-405»; en pesetas 110.000.

2. Un carro de extender tejidos, marca «Carón»; en 20.000 pesetas.

3. Cuatro máquinas de coser, industriales, marca «Paff»; en 120.000 pesetas.

4. Dos máquinas de coser, industriales, marca «Rimoldi»; en 70.000 pesetas.

5. Doce máquinas de coser, industriales, marca «Refrey»; en 360.000 pesetas.

6. Dos máquinas de coser, industriales, marca «Durkoff»; en 90.000 pesetas.

Total, 770.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a diecisiete de mayo de mil novecientos ochenta y tres. — El Juez, Rafael Oliete. — El Secretario.

Núm. 5.718

JUZGADO NUM. 1

Don Rafael Oliete Martín, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia número 1 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 8 de julio de 1983, a las once horas de su mañana, tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado la venta en pública y segunda subasta, con rebaja del 25 % del precio de tasación, de los bienes inmuebles que seguidamente se describen, embargados como propiedad de la parte demandada en los autos de juicio de mayor cuantía seguidos en este Juzgado con el número 292 de 1982, a instancia del Procurador señor Sancho Castellano, en representación del «Banco de Comercio», S. A., contra «Transportes Meridiano», S. L., haciéndose constar:

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente, en el Juzgado o establecimiento al efecto, el 10 por 100 del precio de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio que sirve de tipo a esta segunda subasta, es decir, del precio de tasación rebajado en un 25 por 100; que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero; que se anuncia la subasta a instancia del actor, sin haber sido suplida previamente la falta de títulos; que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio de remate.

Bienes cuya venta se anuncia, con expresión de precio de tasación:

1. Porción de las dos en que estaba dividida la total finca situada a la izquierda de un solar sito en la calle sin nombre, transversal a la de San Francisco, de Vinaroz, que tiene 21 metros cuadrados de fachada a dicha calle y 22,20 metros cuadrados de fondo por la derecha; sobre este solar se halla construido un edificio almacén con el mismo frente que el solar y un fondo de 18,80 metros cuadrados. Inscrita al folio 147 del libro 53 del Ayuntamiento de Vinaroz, finca núm. 5.894.

Tasada en 2.500.000 pesetas.

2. Solar sin cubrir sito en Vinaroz, camino de la Muralla, sin número, con una extensión superficial de 433'25 metros cuadrados. Inscrito al folio 147 del libro 53 del Ayuntamiento de Vinaroz, finca número 6.398.

Tasado en 1.300.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a diecisiete de mayo de mil novecientos ochenta y tres. — El Juez, Rafael Oliete. — El Secretario.

Núm. 5.805

JUZGADO NUM. 1

El Juez de primera instancia del número 1 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 30 de junio de 1983, a las once horas, tendrá lugar en este Juzgado la venta en pública y tercera subasta, sin sujeción a tipo, de los bienes embargados a la parte demandada en juicio ejecutivo seguido al número 829 de 1982, a instancia del Procurador señor Peiré Aguirre, en representación de «Industrias y Confecciones», S. A., contra Antonio López Franco, de La Almunia de Doña Godina (calle Fraílla, núm. 2), haciéndose constar:

Que para tomar parte deberán los licitadores consignar previamente el 10 por 100 del precio de tasación; que no habiendo postura que cubra las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, es decir, del precio de tasación, rebajado en un 25 por 100, con suspensión de la aprobación del remate se hará saber el mejor precio ofrecido al deudor para que en término de nueve días pueda pagar al actor, librando sus bienes, o presentar persona que mejore la postura; que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero.

Bienes cuya venta se anuncia, con expresión de precio de tasación:

1. El derecho de traspaso del local de negocio sito en Cariñena (avenida del Ejército, 12), destinado a tienda de ropas, denominada «Modas López»; en 700.000 pesetas.
2. El derecho de traspaso del local de negocio sito en avenida de García Giménez, número 11, de La Almunia, dedicado a aparatos recreativos; en 600.000 pesetas.
3. El derecho de traspaso del local de negocio destinado a tienda de confección, sito en calle Fraílla, núm. 2, de La Almunia; en 1.000.000 de pesetas.
4. Una caja registradora, «Philips-Gispert», eléctrica, modelo 3207-ER; en 90.000 pesetas.
5. Catorce vestidos de señora, de varios colores y tallas; en 29.000 pesetas.
6. Veinticinco pantalones de señora, de diferentes colores y tallas; en 25.000 pesetas.
7. Dieciséis vestidos de señora, de manga corta, de diferentes modelos, tallas y colores; en 20.000 pesetas.
8. Trescientos pantalones de distintos modelos, tallas y colores; en pesetas 300.000.
9. Cien jerseys de lana, de distintas tallas y modelos; en 20.000 pesetas.
10. Cuarenta chaquetas de caballero y señora, de diferentes tallas y colores; en 50.000 pesetas.
11. Cinco mostradores de 1'80 x 1'50 metros, con repisa de cristal; en pesetas 15.000.

Se advierte a los licitadores que en cuanto a los derechos de traspaso el adquirente contraerá la obligación de permanecer en el local, sin traspasarlo, por el plazo de un año y destinarlo durante ese tiempo a negocio de la misma clase al que viene ejerciendo el arrendatario demandado.

Dado en Zaragoza a dieciocho de mayo de mil novecientos ochenta y tres. — El Juez, Rafael Oliete. — El Secretario.

Núm. 5.598

JUZGADO NUM. 2

Don Julio Boned Sopena, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 2 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 5 de julio próximo, a las once horas, en la sala audiencia de este Juzgado tendrá lugar la venta en pública subasta, por primera vez, de la finca que se dirá, acordada en procedimiento del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, promovido por don Jesús Villaverde Villaverde, representado por el Procurador de los Tribunales don Luis del Campo Ardid, contra don Abel Martín Pérez, hoy sus herederos.

Descripción de la finca:

Rústica o posesión situada en el término de Garrapinillos, de esta ciudad, que se compone de una casa de planta baja y cuadras, sin número, de 11 metros de fachada por 4 de fondo, igual a 44 metros cuadrados, y de terreno de labor que mide 85 áreas 67 centiáreas, en junto 86 áreas 11 centiáreas. Lindante todo reunido: Noreste, finca de don Casimiro Lahorga Pardos y esposa doña Pabla Campillos Barrachina; Sur y Oeste, con finca de Mariano Alcaya, y Este, finca de don Florencio Aparicio Rivera. Inscrita al tomo 885, libro 155, sección 3.ª, finca número 8.934.

Valorada en 1.200.000 pesetas.

Se previene a los licitadores:

Primero. Que el tipo de remate es el expresado de 1.200.000 pesetas, no admitiéndose posturas que no cubran el mismo, remate que podrá hacerse en calidad de ceder a un tercero.

Segundo. Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente, en la Mesa del Juzgado, el 10 por 100 del indicado tipo de tasación, acreditando debidamente su personalidad, sin cuyos requisitos no serán admitidos a la licitación.

Tercero. Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación; que las cargas y gravámenes anteriores o los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Zaragoza a catorce de mayo de mil novecientos ochenta y tres. — El Juez, Julio Boned. — El Secretario.

Núm. 5.605

JUZGADO NUM. 2

Don Julio Boned Sopena, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 23 de junio de 1983, a las once horas, en la sala audiencia de este Juzgado tendrá lugar la primera subasta de los bienes que luego se dirán, en ejecución de sentencia dictada en juicio ejecutivo número 1.226 de 1982, promovido por el Procurador señor San Pío, en nombre y representación de don Antonio

Tornos Camacho, contra don José Moreno Sáez, de Ricla, advirtiéndose a los posibles licitadores:

1.º Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la Mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.º No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

Bienes objeto de la subasta:

1. Un frigorífico «Otsein», de dos puertas, modelo 3345; en 10.000 pesetas.
2. Dos lavadoras «Otsein», panelables, modelo 131; en 24.000 pesetas.

Total, 34.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a trece de mayo de mil novecientos ochenta y tres. — El Juez, Julio Boned. — El Secretario.

Núm. 5.607

JUZGADO NUM. 2

Don Julio Boned Sopena, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 28 de junio de 1983, a las once horas, en la sala audiencia de este Juzgado tendrá lugar la segunda subasta de los bienes que luego se dirán, en ejecución de sentencia dictada en juicio ejecutivo número 1.873 de 1980, promovido por el Procurador señor Andrés Laborda, en nombre y representación de «Promociones y Financiaciones Aída», sociedad anónima, contra don José-María Orós Arnaudás y don Miguel-Angel Tirado Vinués, advirtiéndose a los posibles licitadores:

1.º Que los bienes se sacan a pública subasta con la rebaja de un 25 % de la tasación.

2.º No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho precio, pudiendo hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

3.º Para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente, en la Mesa del Juzgado, una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para esta segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Bienes objeto de la subasta:

De don José-María Orós Arnaudás:

1. Un vehículo «Seat 131-1600», matrícula Z-4067-H; en 210.000 pesetas.

De don Miguel-Angel Tirado Vinués:

2. Un televisor en color «Emerson», de 26 pulgadas; en 50.000 pesetas.
3. Un frigorífico «Fagor», de 300 litros; en 15.000 pesetas.

Total, 275.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a catorce de mayo de mil novecientos ochenta y tres. — El Juez, Julio Boned. — El Secretario.

Núm. 5.618

JUZGADO NUM. 2

Don Julio Boned Sopena, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 20 de junio de 1983, a las once horas, en la sala audiencia de este Juzgado tendrá lugar la primera subasta de los bienes que luego se dirán, en ejecución de sentencia dictada en juicio de menor cuantía

número 1.610 de 1980, promovido por el Procurador señor García Anadón, en nombre y representación de «Alfonso Kurtz», S. L., contra doña Ramona Aguilar, advirtiéndose a los posibles licitadores:

1.º Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la Mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.º No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

Bienes objeto de la subasta:

1. Un mostrador vitrina expositor frigorífico marca «Daupi», de unos 2 metros de largo; en 60.000 pesetas.

2. Una cortadora de fiambres eléctrica, marca «Ortega», con su motor; en 15.000 pesetas.

Total, 75.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a doce de mayo de mil novecientos ochenta y tres. — El Juez, Julio Boned. — El Secretario.

Núm. 5.624

JUZGADO NUM. 2

Don Julio Boned Sopena, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 22 de junio de 1983, a las once horas, en la sala de audiencia de este Juzgado tendrá lugar la segunda subasta de los bienes que luego se dirán, en ejecución de sentencia dictada en juicio ejecutivo número 1.614 de 1982, promovido por el Procurador señor Andrés Laborda, en nombre y representación de don José-Luis Vilas Fernández, contra «Usón», S. A., advirtiéndose a los posibles licitadores:

1.º Que los bienes se sacan a pública subasta con la rebaja de un 25 % de la tasación.

2.º No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho precio, pudiendo hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

3.º Para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente, en la Mesa del Juzgado, una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para esta segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Bienes objeto de la subasta:

1. Una máquina de escribir manual, «Olivetti-Línea 98», número 4258948; en 12.000 pesetas.

2. Una calculadora eléctrica, marca «Compet-626»; en 12.000 pesetas.

3. Una caja fuerte marca «Pivernat», color azul; en 75.000 pesetas.

4. Una fotocopiadora marca «Toshiba», modelo BD-909; en 80.000 pesetas.

Total, 179.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a trece de mayo de mil novecientos ochenta y tres. — El Juez, Julio Boned. — El Secretario.

Núm. 5.727

JUZGADO NUM. 2

Don Julio Boned Sopena, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 23 de junio de 1983, a las once horas, en la sala de audiencia de este Juzgado, tendrá lugar la primera subasta de los bienes que luego se dirán, en ejecución de sentencia dictada en juicio ejecutivo número 1.458 de 1981, promovido por el Procurador señor Bibián Fierro, en nombre y representación de «Banco Atlántico», S. A., contra José-Antonio Salinas Gracia, advirtiéndose a los posibles licitadores:

1.º Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la Mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.º No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

Bienes objeto de la subasta:

Un coche marca «Seat», modelo 131, motor 1600, matrícula Z-6541-J; tasado en 150.000 pesetas.

Zaragoza a dieciocho de mayo de mil novecientos ochenta y tres. — El Juez, Julio Boned. — El Secretario.

Núm. 5.807

JUZGADO NUM. 2

Don Julio Boned Sopena, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 27 de junio de 1983, a las once horas, en la sala de audiencia de este Juzgado, tendrá lugar la segunda subasta de los bienes que luego se dirán, en ejecución de sentencia dictada en juicio ejecutivo número 1.125 de 1982, promovido por el Procurador señor Peiré Aguirre, en nombre y representación de don Francisco-José Gonzalvo Pueyo, contra «Industrias Lafuente», S. A., advirtiéndose a los posibles licitadores:

1.º Que los bienes se sacan a pública subasta con la rebaja de un 25 % de la tasación.

2.º No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho precio, pudiendo hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

3.º Para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la Mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo

del valor de los bienes que sirve de tipo para esta segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Bienes objeto de la subasta:

1. Un torno marca «Tor Unitor», modelo D-540; en 250.000 pesetas.

2. Un torno marca «Guztiak Bart Gurutzpe»; en 175.000 pesetas.

3. Un torno marca «Echea», modelo A-360; en 150.000 pesetas.

4. Un torno marca «Tor Unitor», modelo D-540-B; en 250.000 pesetas.

5. Un torno marca «Tor Unitor», modelo D-540; en 250.000 pesetas.

Total, 1.075.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a diecinueve de mayo de mil novecientos ochenta y tres. — El Juez, Julio Boned. — El Secretario.

Núm. 5.808

JUZGADO NUM. 2

Don Julio Boned Sopena, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 22 de junio de 1983, a las once horas, en la sala de audiencia de este Juzgado, tendrá lugar la segunda subasta de los bienes que luego se dirán, en ejecución de sentencia dictada en juicio ejecutivo número 1.693 de 1981, promovido por el Procurador señor Bibián Fierro, en nombre y representación de «Actividades Agrícolas Aragonesas», S. A., contra don Antonio Dieste Martínez, advirtiéndose a los posibles licitadores:

1.º Que los bienes se sacan a pública subasta con la rebaja de un 25 % de la tasación.

2.º No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho precio, pudiendo hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

3.º Para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la Mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para esta segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Bienes objeto de la subasta:

Un coche marca «Citroën», matrícula HU-1018-C; tasado en 120.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a diecinueve de mayo de mil novecientos ochenta y tres. — El Juez, Julio Boned. — El Secretario.

IMPRENTA PROVINCIAL — ZARAGOZA

PRECIO DE INSERCIONES Y SUSCRIPCIONES A ESTE BOLETIN

INSERCIONES

Se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil.

Serán de pago todas las inserciones obligatorias o voluntarias que no estén exceptuadas por disposición legal.

PRECIO: En la «Parte oficial», 45 pesetas por línea o fracción de columna normal. En la «Parte no oficial», 52 pesetas ídem ídem.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por un año 3.900 pesetas
Especial Ayuntamientos, por año 2.600 »

Venta de ejemplares sueltos

Número del año corriente: 20 pesetas.
Número del año anterior: 35 pesetas.
Número con dos años de antigüedad en adelante: 52 pesetas.

Todos los pagos se efectuarán en la Administración, y de ésta se solicitarán las suscripciones